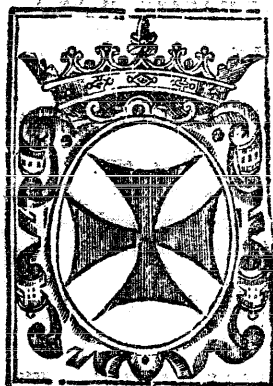


A V E



MARIA.

VOTO CONSULTIVO,
THEOLOGICO, Y IVRIDICO.

S O B R E

CALIFICAR SI ES MILAGRO EL RESPLANDOR
en forma de Estrella , que se ha visto en la Santa Imagen de
Nuestra Señora del ROSARIO; que está en el Real Convento
de Santa Cruz , Orden de Predicadores de esta
Ciudad de Granada.

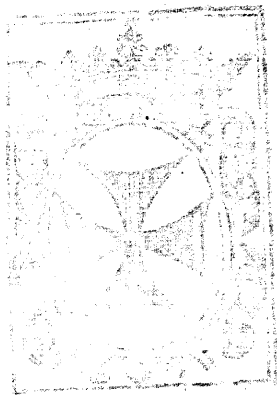
Que puso afectuoso a los pies del Ilustrissimo, y Reverendissimo señor

DON FRAY ALONSO BERNARDO DE LOS RIOS
y Guzman , dignissimo Arçobispo de Granada,
del Consejo de su Magestad,

EL MAESTRO FRAY PEDRO BRAVO,
Ministro Provincial de la Provincia de Andaluzia, del Orden
de la Santissima Trinidad de Redentores
Calçados.

El qual mandò su Ilustrissima poner en los autos para
comprouacion del milagro.

1897



1897

1897

ОТДЕЛЕНИЕ РАЙОННОГО

УПРАВЛЕНИЯ РАЙОННОГО

УПРАВЛЕНИЯ РАЙОННОГО

УПРАВЛЕНИЯ РАЙОННОГО

УПРАВЛЕНИЯ РАЙОННОГО

2

PREGUNTASE SI EL RESPLANDOR
en forma de Estrella, que se ha visto desde el dia 26. de
Junio de este presente año de 1679. en el entrecejo de la
Santa, y milagrosa Imagen de Nuestra Señora del
ROSARIO, que está en la Iglesia del Real Conuento de
Santa Cruz, del Orden de Predicadores de esta Ciudad
de Granada, puede, y deve tenerse por milagroso en la
circunstancia de la rogatina que a dicha Santa Imagen
se haze por el contagio con singular fe, fervor, y de-
nacion del Pueblo, segun el estado de la informacion, por
la qual se haze la consulta por orden del Illustrissimo, y
Reuerendissimo señor Don Fray Alonso Bernarda de los
Rios y Guzman, del Consejo de su Magestad,
y dignissimo Arzobispo de
Granada.



PARA RESPONDER CON
claridad diuido la respuesta en
tres puntos. En el primero diré
que cosa sea milagro, segun su
fuerza, y condiciones que traen los
Theologos, y Juristas, deducidos de las Divinas
Letras, y de la autoridad de los Santos.

En el segundo punto diré al modo que se
deue tener en examinarlo, y las calidades, y cir-
cunstancias que han de tener los testigos, y co-
mo se ha de proceder en materia tan graue.

En el tercero diré si estas cosas contienen
al resplandor que parece de nueuo en el entrec-
ejo de la Santissima Virgen del ROSARIO,
segun el estado de la informacion.

QUES:

QUESTION PRIMERA.

Que cosa sea Milagro.

5. 1.

De los predicados esenciales del Milagro.

EL Angelico Doctor Santo Thomás trata de esta materia en diferentes partes, en la 1. p. q. 105. y en la q. 111. y en la 1. 2. q. 113. y en la 2. 2. q. 178. y en la 3. p. q. 44. y principalmente en las queſtiones disputadas en la q. 6. donde trae la definición del milagro del gran Padre de la Iglesia San Agustín, tract. 8 in Ioann. tom. 9. & 3. de Trinit. cap. 8. tom. 3. que dize así: *Miraculum est aliquid arduum, & insolitum supra facultatem nature, & præter spem admirantis apparens.* Esta definición explica por todas sus particulas el Angelico Doctor por estas grandes palabras que trae en el cuerpo del art. 2. *Dicendum, quod miraculi nomen à mirando est sumptum, ad admirationem autem duo concurrunt, ut potest accipi ex verbis Philosophi in principio metaphisice, quorum unum est, quod de causa illius, quod admiramur sit occulta, secundam est, quod in eo quod miramur appareat aliquid per quod videatur contrarium eius debere esse quod miramur sicut aliquis posset mirari, si videret ferrum ascendere ad calamitam ignorans calamitæ virtutem, cum videatur quod ferrum naturali motu debeat tendere deorsum: hoc autem contingit dupliciter: vno modo secundum se, alio modo quoad nos: quoad nos quidem quoad causa effectus, quem miramur, non est occulta simpliciter, sed occulta huic, vel illi, nec in re quam miramur est dispositio repugnans effectui quem miramur secundum rei veritatem, sed secundum opinionem admirantis, & ex hoc contingit, quod id quod est vni miram, vel ad-*

mirabile alteri, non est mirum, vel admirabile alteri, sicut sciens virtutem calamitæ per doctrinam, vel per experimentum non miratur prædictam effectum, ignorans autem miratur. Secundum se autem aliquid est mirum, vel admirabile, cuius causa simpliciter est occulta, & quando in re est contraria dispositio secundam naturam effectui, qui apparet, et ista non solum possunt dici mira in actu, vel mira in potentia, sed etiam miracula, quasi habentia in se admirationis causam. Causa autem occultissima, & remotissima à nostris sensibus est divina, quæ in rebus omnibus secretissimè operatur, & ideo illa, quæ sola virtute divina fiunt in rebus illis, in quibus est naturalis ordo ad contrarium effectum, vel ad contrarium modum faciendi, dicuntur propriè miracula: ea verò quæ natura facit, nobis tamen, vel alicui nostrum occulta, vel etiam quæ Deus facit, nec aliter nata sunt fieri nisi à Deo, miracula dici non possunt, sed solum mira, vel mirabilia; & ideo in definitione miraculi ponitur aliquid, quod excedit naturæ ordinem in hoc quod dicit supra facultatem naturæ, cui ex parte rei mirabilis respondet quod dicitur arduum: & ponitur etiam aliquid, quod excedit nostram cognitionem in hoc, quod dicitur præter spem admirantis apprensens, cui ex parte rei mirabilis respondet, quod dicitur insolitum; nam per consuetudinem aliquid in nostram notitiam familiarius venit.

2 La difinicion tiene quatro particulas. La primera es, que sea arduo, y difficil. La segunda, que sea insolito, y raro. La tercera, que sea sobre la facultad de la naturaleza. Y la quarta, que sea inopinado, y ageno de la esperança de quien lo mira, y admira; porque el nombre de Milagro nace de la admiraciõ que causa à quien lo mira. El Santo reduce estas quatro particulas, ò predicados essenciales à dos, por parte de la cosa admirable, a quien pertenece la esencia de

B Mi-

Milagro. La primera particula, que es ser arduo, y difícil, se incluye en la tercera particula, que es ser sobre la facultad de la naturaleza; porque se sigue necesariamente de exceder las fuerzas de toda naturaleza el que sea arduo, y que sea difícil. El predicado insolito y raro, que es el segundo que trae San Agustín, incluye en sí el quarto predicado, que es lo inopinado, y fuera de la esperanza de quien lo admira; porque todo lo que estamos acostumbrados a ver, viene a nuestra noticia, y a nuestra esperanza con facilidad; pero lo insolito, y nunca visto, siempre se nos aparece, y representa con novedad, y fuera de nuestra esperanza.

3 Para mayor inteligencia de esta definición toma el Santo la defensa de cada particula de por sí, poniendole argumentos, y respondiendolos; y porque ay otros que traen otros Autores contra los predicados señalados en esta definición, pondré todas las que he visto con las soluciones mas claras de ellos, con las quales se diferencia mas claramente el que es verdadero Milagro del que no lo es.

4 Sea el primer argumento, que muchas vezes ha hecho Dios milagros en cosas muy pequeñas, obrando contra el curso de la naturaleza, como la conversion del agua en vino en las bodas de Caná, que refiere San Juan en el cap. 1. *Hoc fecit initium signorum Iesus.* Luego no es menester para el milagro que sea cosa ardua, y grande. Pruovale, porque la naturaleza convierte el agua en vino, recibiendo la por su alimento la cepa, y convirtiendola por virtud natural en mosto; luego en cosas que la naturaleza puede hacer se halla verdadero milagro. Mas. La plaga de los mosquitos con que Moyses castigó a Pha-

4
a Pharaón, fue milagro, y no puede ser cosa mas pequeña que un mosquito, ni mas facil que su generacion, Exod. 8. Luego no es menester que sea arduo, y dificil para ser milagro, ni que sea cosa admirable, y grande. Mas. Los Leones, que mataron a los Samaritanos transalacios, 4. Reg. cap. 17. y las Serpientes, que herian, y mataban los Hebreos rebeldes en el desierto, nu. 21. y los Osos, que mataron a los niños que hizieron burla del Profeta, 4. Reg. cap. 2. todos estos son milagros celebrados en las Divinas Letras, y ninguna cosa de estas tiene dificultad en el hecho, pues no excede las fuerzas del León, ni del Oso, ni de la Serpiente matar los hombres. Luego no es menester que sea arduo, y dificil para ser milagro.

5 A lo primero responde el Santo, que no consiste lo arduo, y dificil en la grandeza del hecho, sino en exceder las fuerzas de la naturaleza en la substancia, en el sujeto, ó en el modo, como en la verdad excedió las fuerzas de la naturaleza en el modo que tiene acostumbrado de obrar la conversion repentina del agua en vino, la qual no puede hazer la naturaleza si no es con mucho tiempo, y con las causas, e instrumentos naturales, como son las raizes, la cepa, y la vid, y su virtud natural, y el tiempo necesario para producir; y así aquella conversion fue ardua, y sobre las fuerzas de la naturaleza, por no valerse de causas naturales, ni del modo que tiene de obrar, ni del tiempo que ha menester para obrar.

6 A lo segundo se responde con la misma doctrina del Santo, que no consiste lo arduo en lo grande, ni en lo pequeño del hecho, de la misma fuerza que pide virtud Divina la creación de un Elefante, como de un mosquito, sin q' aya
fuer-

fuercas en la naturaleza para criar ; en la misma forma todos los milagros piden virtud Diuina, esencialmente para su operacion ; y assi dixo Dauid de Dios; *Qui facit mirabilia solus*; Psalm. 71. vers. 18. Conque es menester la virtud Diuina para el milagro igualmente en lo pequeño ; y en lo grande ; y muchas vezes se manifiesta Dios mas admirable en hazer cosas pequeñas , que en hazer cosas grandes , como se ve manifestamente en la plaga de los mosquitos ; pues siendo assi , que los Magos de Pharaon imitaron los milagros de Moyses , convirtiendo las Varas en Serpientes , no pudieron imitar el milagro de convertir el polvo en mosquitos , y entonces admiraron mas el poder de Dios : *Ecce runt que similiter malefici in cantationibus suis , ut educerent sciuipbes & non potuerant , erant que sciuipbes , tam in hominibus , quam in iumentis , & dixerunt malefici ad Pharaonem , digitus Dei est hic*, Exod. 8. vers. 18. De que se infiere manifestamente , que no por ser pequeño dexa de ser arduo , difiçil , y admirable.

7. Al tercero responde el erudito Paulo Zachias en el primer tomo de las questiones Medicolegales , lib. 4. tit. 1. q. 2. n. 16. que aunque no es difiçil a los Leones , Osos , y Serpientes el matar los hombres , ni excede su virtud , y sus fuerças ; pero que el disponerse de proximo para hazer estos estragos para demostrar el rigor de la Iusticia de Dios en los pecadores que la tenian merecida ; y el juntarse para esto dichos Leones , Osos , y Serpientes , fue precisamente por virtud Diuina , y este Autor reduce a quarto grado de milagros , que llama por excesso , este genero de marauilla , quando Dios obra prodigios por causas naturales ; pero no dispuestas de proximo para obrar , como en estos casos ; pues estas fieras ,

ef-

5
estando retiradas, y no dispuestas de proximo para matar los hombres, se dispusieron prontamente, obedeciendo la voluntad de Dios para quitarles la vida, como ministros de su enojo: y lo mismo fue el juntarse los Ossos por la maldicion del Profeta para quitar la vida à los niños que hizieron burla del.

8 Para mejor inteligencia de esta respuesta, y de los demás argumentos que pueden ofrecerse en esta materia, es menester advertir con el Angelico Doctor Santo Thomàs en la 1.ª p. q. 105. art. 8. à quien sigue Iosepho Mascardo en el tom. 2. de probationib. en la conclus. 1063. aunque no cita al Santo, de quien tomò las palabras, que los milagros pueden ser en tres maneras. La primera es quando el milagro se haze en la substancia de la cosa, como que dos cuerpos estèn juntos, ò que retroceda el Sol, ò que se glorifique vn cuerpo humano, ò que se mude vn monte de vna parte a otra, ò que se eleue en alto vn cuerpo humano en vn rapto, que estos son milagros del primer grado, y tienen el supremo lugar, y estimacion entre los milagros. El segundo grado de los milagros se halla en el sujeto, ò materia en que se hazen, excediendo la facultad de la naturaleza, no en la forma que produce, sino en la materia en quien la produce, como la resurreccion de los muertos, que la naturaleza puede dar vida, pero no a vn muerto; y lo mismo es la iluminacion de vn ciego, que la naturaleza puede dar vista, pero no a vn ciego; y lo mismo del manco, y cojo por impedimento incurable, y otros muchos exemplos de cosas que la naturaleza haze naturalmente, y vnavez perdidas no las puede restituir, ni dar à aquellos mismos sujetos en quien se perdieron; y esto tiene segun-

dologar en los milagros , y de este segundo género es el milagro de Nuestra Señora del Pilar, que trae el docto Vrritigoti in Pastoralis interno, p. 3. vot. 11. per tot. de la pierna cortada à Pelli- cer , y restituida milagrosamente por la Virgen Santíssima del Pilar , que aunque la naturaleza en su generacion perfecta dà las piernas como las demás partes integrantes del cuerpo huma- no, vna vez cortada la pierna, no puede la natu- raleza darla ò restituirla. El tercer grado de mi- lagro es quando el efecto excede a la facultad de la naturaleza en el modo, y en el orden de hazer- se, ò sin aquel modo, sin aquellos instrumentos, y sin aquel tiempo necessario que la naturaleza ha menester para obrar , como la curacion re- pentina de la calentura de la suegra de S. Pedro, y de los hidropicos, paraliticos, &c. que la natu- raleza ayudada de la curacion , y de las medicinas naturalmente pudiera vencer la calentura, y de- más achaques , precediendo la curacion de los humores, y el tiempo necessario para que se ac- tuen, y obren los medicamentos; pero no puede hazerlo la naturaleza en instante, ni con la bre- uedad, que Christo nuestro bien sanaba los en- fermos sin valerse de estos medios, sino de su im- perio para dichas curaciones , y de este género sy muchísimos milagros, como el flour de re- pente en tiempo de Samuel, y de Elias, y todo lo que la naturaleza puede hazer, pero no de aquel modo que sucede, es milagro del tercer género. Las palabras del Santo son las siguientes: *Excedit autem aliquid facultatem naturæ tripliciter. Vno modo quantum ad substantiam facti, sicut quod deo corpora sunt simul, vel quod Sol retrocedat, aut quod corpus hu- manum glorificetur, quod nullo modo natura facere potest; et ista tenent summam gradum in miraculis. Se- cundò,*

6
eandē, aliquid excedit facultatem naturæ, non quantum ad id, quod fit, sed quantum ad id in quo fit: sicut resuscitatio mortuorum, & illuminatio cæcorum, & similia. Potest enim natura causare vitam, sed non in mortuo, & potest prestare visum, sed non in cæco: & hæc tenent secundum locum in miraculis. Tertio modo excedit aliquid facultatem naturæ, quantum ad modum, & ordinem faciendi, sicut cum aliquis subito per virtutem diuinam à febre curatur absque curatione, & consueto processu naturæ in talibus, & cum statim aer diuina virtute in pluuia densatur absque naturalibus causis, sicut factum est ad preces Samuelis, & Eliæ, & huiusmodi tenent infimum locum in miraculis. Paul. Zach. vbi supr. cit. añade quarto genero, clase, y grado de milagros, que llama per excessum, & singularē facti modum, como los mosquitos, y las ranas de Egipto, las codornices, y las Dipsas del desierto, los Leonés de los Samaritanos, y los Ossos del Profeta; pero este grado vltimo me patéceno es necessario aumentarle, porque se reduce al tercero, que consiste en el modo; como hemos dicho con el Angelico Doctor Santo Thomás, de cuya explicacion consta la respuesta de estos, y otros muchos argumentos.

9 El segundo argumento es, que todas las obras de la creaci6n del Cielo, y de la Tierra, y de las Almas, las haze Dios solo sin causas naturales, y no son milagro: luego no es milagro todo lo que excede las fuerças de la naturaleza; pues excediendo la creacion todas las fuerças de la naturaleza, no se llama milagro. Mas: La justificacion del peccador no es milagro, y excede las fuerças de la naturaleza, porque tiene todo su principio de la gracia: luego no todo lo que excede las fuerças de la naturaleza es milagro. Mas: Los monstruos, no solo son fuera de la vir-

tud de la naturaleza, sino contra la misma naturaleza: luego no todo lo que se haze fuera de las causas naturales, ni contra ellas, ni sobre sus fuerzas es milagro. A todo lo qual responde el Santo, que el Cielo, y la Tierra, y las Almas racionales, y las demás cosas hechas por creacion, *non sunt nata creari ab alia causa, quam à Deo*; y así no exceden el orden de la naturaleza; porque no caen en su esfera, ni en su orden, por lo qual no son milagros, y lo mismo es la justificacion del impio, que tiene todo su principio de Dios. Y en quanto a los monstruos, dize el Santo, que aunque son contra la naturaleza particular, no son contra la naturaleza universal, porque suelen juntarse diferentes especies naturales, que sirven de comprincipio para vn monstruo.

10 El tercer argumento es contra la quarta particula de la definicion, que dize que el milagro deue ser, fuera de la esperanza de quien lo admira; y siendo así, que la resurreccion general de los muertos ha de ser milagrosa, y fuera de todas las causas naturales, no será fuera de nuestra esperanza; porque todos los Christianos la esperamos, como lo dezimos en el Credo: *Expecto resurrectionem mortuorum*; luego para que sea milagro no es menester que sea fuera de la esperanza de quien lo mira. A este argumento responde el Santo, que deue ser el milagro fuera de la esperanza de la naturaleza, pero no fuera de la esperanza de la gracia; de las quales esperanças habla S. Pablo, ad Rom. 4. vers. 18. *Qui contra spem in spem credidit*, y la resurreccion de los muertos la esperamos con la esperanza de la gracia, y no de la naturaleza; y así causara grandissima admiracion, como pertenece al milagro.

El quarto argumento es contra la

pa-

7
palabra *infolitum*; por que en tiempo de los Apolos se hazian muy frequentes los milagros, como se dize en el quinto de los actos Apostolicos; que trataa los enfermos a las plaças para sanarlos; aunque fuesse solo con la sombra de S. Pedro; con que eran comunissimos los milagros: luego no es menester que sean raros, y nunca vistos para ser milagros. Y mas en tiempo de Christo nuestro bien, que continuamente passava por los Pueblos sanando enfermos, y haciendo milagros, y lo seguia multitud de gente, como dizen los Evangelistas: *Propter signa quae faciebat super his, qui infirmabantur, et fuit causa de iurante el Concilio para su muerte: qui ab hoc homo multa signa facit*: luego los milagros pueden ser muy ordinarios, y no insolitos, y raros. Mas: La transubstanciacion de pan, y vino en carne, y sangre de Christo: por las palabras de la Consagracion, es frequentissima, y es el mayor milagro de los milagros, como confiesa el Angelico Doctor en el opusc. 57. *Miraculorum ab ipso factorum maximam*. Mas: Si cada dia resucitara Dios los hombres muertos, fuera accion tan milagrosa, como es: porque tuviera la misma esencia, que by tiene, y excediera siempre todas las fuerzas, que en la substancia, y en el modo tienen toda la naturaleza: luego es de esencia del milagro que sea raro, e insolito. Este argumento lo hizo tanta fuerza al docto Vignerio, lib. de grat. dia. cap. 9. §. 2. vers. 1. que dixo absolutamente, que no era de esencia del milagro el ser insolito, y raro; con los exemplos de esto argumento, y el de la Sagrada Eucharistia: y a nuestro docto Maestro el Lusitano Paez en los Comentarios sobre el Cantico de Moyses en la exposicion literal sobre el cap. 15. lo parecio que era tan esencial lo insoli-

to para el milagro, que ni la justificacion del im-
 pio, ni la Sagrada Eucharistia deuen llamarse
 milagros, segun S. Agustin, tract. 24. in Ioann.
*Homibus quotidiana vilescunt, vt peue nemo dignetur
 attendere opera Dei mira, & stupenda, quibus totum
 mandum regit, quo circa rationem miraculiam non ob-
 tinebit, & hinc est, quod impij iustificatio, & Eucharis-
 tia consecratio miracula non dicantur, etiam si omnes
 natura vires longe superent.* Pero el Angelico Doc-
 tor Santo Thonàs defiende por milagro la Con-
 sagracion, y que no es milagro la justificacion
 del impio. Lo primero lo funda en razon bien
 clara en la q. 6. de las disputadas: *Insolitum dicitur
 miraculum, quia est contra consuetum cursum naturae
 etiam si quotidie iteraretur, sicut transsubstantiatio pa-
 nis in Corpus Christi frequentatur quotidie, nec tamen
 desinit esse miraculum.* Y lo mismo dize en la 1. p.
 q. 105. art. 7. *Insolitum dicitur, non quia frequenter
 non ueniat, sed quia est praeter naturalem consuetudi-
 nem.* Conque se responde a todo lo contenido en
 el argumento, que aunque sea comun en la gra-
 cia, si es fuera de lo que acostumbra la natura-
 za, es insolito, y milagro; y asii las curaciones de
 Christo, y de los Apostoles, y la Consagracion
 frequente de la Sagrada Eucharistia, y las resur-
 recciones de los muertos, si fueran frequentes to-
 dos los dias, fueran milagrosas, porque fueran in-
 solitas a la naturaleza, aunque fueran consuetas
 en la gracia.

§. II.

*En què se responde a la dificultad mas grane sobre no
 ser milagro la justificacion del impio.*

SOBRE Esta dificultad haze especial ques-
 tion el Angelico Doctor 1. 2. q. 113. y asii
 la pongo de por sí, y principalmente procede de

la comparacion de la transubstanciacion del pan, y vino en carne, y sangre de Christo Señor Nuestro en la Sagrada Eucharistia, que siendo esta el mayor de los milagros; como he dicho con Santo Thomàs en el opus: 57 parece, que la justificacion del impio deve ser tambien milagro, por convenirle las mismas circunstancias. Lo primero que le conviene a la transubstanciacion; que es exceder las fuerças de la naturaleza, se halla en la justificacion del impio; pues no solo no puede vn hombre justificarse por solas sus fuerças naturales; pero ni aun disponerlo para la justificacion, como està definido en el Santo Concilio de Trento; sess. 6. Can. 1. de iustificat. *Si quis dixerit hominem suis operibus, quæ vel per humanæ naturæ vires, vel per legis doctrinam fiant, absque Dei uinâ per Iesum Christum gratia posse iustificari coram Deo, anathema sit.* Y en el Can. 3. *Si quis dixerit sine præesente Spiritus Sancti inspiratione, et quæ eius adiutorio hominem credere, sperare, diligere, et penitente posse, sicut oportet, ut ei iustificationis gratia conferatur, anathema sit.* Tambien è indole estorva la frecuencia à la transubstanciacion para ser milagrosa, por ser insolita à la naturaleza, aunque sea frecuente a la gracia, lo mismo le passa à la justificacion del impio, como dize el Angelico Doctor en la 1. 2. q. 113. art. 10. num. 40. *Est communis, et consuetus cursus iustificationis, ut Deo mouente interius animam, homo conuertatur ad Deum, prima quidem conuersione imperfecta, ut postmodum ad perfectam deueniat.* Y en la misma question, y articulo, num. 60. *Iustificare autem impium nulla alia causa potest nisi Deus:* luego aunque sea frecuente, no siendo consueta à la naturaleza, sino a la gracia; porque la justificacion consiste en *gratiæ infusio-
ne,* como dize el mismo Santo en la misma ques-
tion,

tion art. 7. de que ser milagro, y con igualdad es
la transubstanciacion. Tambien si en la trans-
substanciacion se le concede a las palabras del
Sacerdote alguna causalidad ministerial, o in-
strumental, tambien se le concede al impio algu-
na causalidad parcial a los actos de Fe, Esperan-
za y Caridad, con que se dispone vltimamente a
la infusion de la gracia: luego en todo conren
iguales para la razon de milagro la transubstã-
ciacion y la justificacion. Mas: La justificacion
del impio, segun dize San Agustin, tract. 72. in
Ioann. post med. tom. 9. es mayor obra que la
creacion del Cielo, y la Tierra; *maius opus est
et impio, iustifia, quam creare Cælum, & Terram;* y
siendo la creacion del Cielo, y la Tierra la ma-
yor obra que hizo Dios, como Autor de la natu-
ralcza, con viene que por exceder la toda aya de
ser milagro, y así en esta forma cita el docto
Zumel a Santo Thomàs, 3. contra gentes, c. 161.
*Aperit dicit, quod iustificatio impij aperat ordinem na-
turæ sicut illuminatio cæci, & suscitatio mortui; sed sic
est, que dat visum a vno ciego, y resucitar a vn muer-
to; son milagros del segundo grado, y de nota-
ble exceso a la naturalcza: luego la justificacion
del impio es milagro. Mas: No menos es don, y
beneficio de Dios la justificacion, que es don, y
beneficio de Dios la sabiduria infusa; sed sic est,
que el don de sabiduria de repente, y sin estudio,
como es la infusa, es milagro: luego tambien la
justificacion del impio es milagro, que se haze
en vn instante, como dize Santo Thomàs, 1. 2.
q. 113. art. 7. num. 10. *Iustificatio impij fit à Deo in
instanti*: luego es miraculosa la justificacion del
impio, y aunque consueta en la gracia, insolita, y
asimismo imposible a la naturalcza.*

Zum. in 1.
2. q. 113.
art. 10.

A este argumento se responde, que
ay,

3
ay notable diferimén entre la justificacion, y la
transubstanciacion, que aunque vna; y otra ex-
cede las fuerças naturales, vna pertenece a pro-
uidencia ordinaria, y otra pertenece a providen-
cia extraordinaria; porque auiendo criado Dios
al hombre para verle, y gozarle en la Patria sien-
do Viador en la Tierra, auiendo yá pecado *ius-
ta natura lapsa*; para conduzirle al devido fin de
aquella providencia, era menester restituirle a la
gracia justificandole; y el modo comun de justi-
ficarle, segun esta providencia ordinaria, se haze
con mouimiento interior de Dios al Alma, para
que con la consideracion de las culpas, y de las
penas, que merece, y por otra parte de la bondad
de Dios, y beneficios que ha recebido de su Di-
uina Magestad, y premios que dà a quien lo fir-
ve, ayudado de auxilios sobrenaturales se con-
vierta à Dios, y por la infusion de la gracia quede
justificado, como el mismo argumento supone
de autoridad de Santo Thomàs: *Iste enim est com-
munis, & consuetus cursus iustificationis*; conque per-
tencee a providencia ordinaria, de tal manera,
que quando Dios justifica à vn pecador con or-
den distinto del referido, pertenece a extraor-
dinaria providencia; y exercicio de su poder ab-
soluto, y ençonces se llama milagro, como suce-
dió en la conversion de S. Pablo, que fue repenti-
na, y con extraordinarios medios de su aparició,
resplandor, assombro, y postracion; y así la Igle-
sia celebra esta justificacion por milagrosa, y las
de más, ni las trata, ni las tiene por milagro, como
lo notó el mismo Doctor Angelico en la 1. 2. q.
113, art. 10. num. 20. *Quandoque verò tam vehemen-
ter Deus animam mouet, ut statim quandam perfectio-
nem iustitiæ assequatur, sicut fuit in conuersione Pau-
li adhibita etiam exterius miraculosa prostratione,*

E ideo

ideo conuersio Pauli tanquam miraculosa in Ecclesia commemoratur celebriter. Lo qual sucede al contrario en la transubstanciacion ; porque pertenece a providencia extraordinaria en la substancia, y en el modo; y no solo excede las fuerças de la naturaleza en la substancia, y en el modo, sino que se diferencia de todo el modo de obrar de Dios, segun providencia ordinaria ; pues si dixéramos que era creacion de la substancia adecuada de Christo Señor Nuestro, nunca las creaciones las ha hecho Dios por palabras de hombres, sino con palabras suyas, como consta del cap. 1. del Genes. *Dixit Deus fiat lux, &c.* y la transubstanciacion se haze por medio de las palabras del Sacerdote ; y lo dezimos, que es generacion de *presupposito subiecto, nempe de substantia panis, & non de nihilo absolutè*, tampoco es conforme a providencia ordinaria este modo de generacion ; porque todas las que haze Dios, aunque sea por milagro *ex presupposito subiecto*, es quedando siempre la materia en el nuevo compuesto ; lo qual no sucede en la Sagrada Eucharistia ; pues no solo se pierde la forma del pan, sino tambien la materia, y solo la materia, y forma de Christo permanece en el Sacramento, con que pertenece a providencia extraordinaria, y absoluta, y siempre deve llamarse miraculosa operacion ; lo qual es bastante discrimen para que el uno sea milagro, y el otro no ; por lo qual sobre la distincion que señala el Angelico Doctor de la frecuencia de los milagros, que son consuetos en la gracia, è insolitos a la naturaleza, se deve distinguir de doctrina del mismo Santo, que sea *iuxta providentiam extraordinariam*, y no *iuxta providentiam ordinariam*, y que es insolito a providencia ordinaria. Esta explicacion es conforme

fórme al Comento de Cayetano sobre este artículo, que distingue los dos ordenes de naturaleza, y gracia; y aunque el de la gracia excede a toda la esfera, y virtud de la naturaleza; pero como el hombre naturalmente fue criado racional, para ser elevado, y ordenado a el orden sobrenatural, fue criado naturalmente para ver a Dios sobrenaturalmente; por lo qual pertenece este respecto a orden natural, y providencia ordinaria de la naturaleza del hombre, sicado natural quoad fundamentum, y sobrenatural quoad terminum. Las palabras de Cayetano son estas: *Quoniam Deus ab initio instituit creaturam rationalem ad hunc supremum ordinem elevandam per sua etiam opera, ideo ut naturale hoc accipit, quod non acciperet, si Deus solum naturalem ordinem rerum creasset.* Y confirma este sentir el gran Padre de la Iglesia San Agustín en el lib. 1. de prædest. San A. *Posse habere fidem, sicut posse habere charitatem naturæ est hominum: habere autem fidem, quemadmodum habere charitatem gratia est fidelium.*

3 A lo segundo que confirmava el argumento, respondo; que la justificacion se dice mayor obra que la creacion; porque se ordena à la salud eterna, que es bien eterno, y permanente, a diferencia de la creacion del Cielo, y la Tierra, que se termina à bienes mudables, y perecederos. Y a lo tercero, de que la justificacion del impio tiene movimientos rectos contra los movimientos naturales viciosos de la voluntad, respondo, que no siempre, que ay movimientos contra las inclinaciones naturales es milagro, como se ve en el subir la piedra, y calentar el agua, que se ve cada dia, y no es milagro; porque procede de causas naturales; y el exemplo de la resurreccion del muerto, y la vista del ciego, con-

re con semejança en exceder las fuerças de la naturaleza, pero no en las esferas de la prouidencia; porque la justificacion se haze *iuxta prouidentiam ordinariam*; y la resurreccion, y la iluminacion del ciego pertenecen a prouidencia extraordinaria. Y a lo vltimo se responde, que ay mucha diferencia entre la justificacion, y la ciencia infusa; porque la sabiduria es cosa que el hombre puede adquirir naturalmente con estudio, conferencia, y direccion de Maestros; y quando se tiene sin estas circunstancias, es *contra solitum cursum nature*, y fuera del orden de su propia causa; pero la justificacion, como no se puede adquirir con proprias fuerças, quando llega à conseguirse *in instanti per infusionem gratia*, es modo conuicto, & *iuxta prouidentiam ordinariam*, y no està fuera del orden de su propia causa, como lo dize el Angelico Doctor en la cuestion citada en el art. 16. num. 70. *Ad tertium dicendam, quod sapientiam, & scientiam homo natus est acquirere à Deo per proprium ingenium, & studium, & ideo quando prater hanc modum homo sapiens, vel sciens efficitur est miraculosum; sed gratiam iustificante non est homo natus acquirere per suam operationem, sed Deus operante: yndè non est simile.*

S. III:

De las condiciones que se requieren para el milagro.

DESPVES De la essencia del milagro se sigue tratar de sus propiedades, y condiciones; y aunque los Iuristas generalmente traen por condiciones los predicados esenciales, que acabamos de referir, tambien señalan otras deduzidas de la Glosa, y capitulos del

del Derecho, y otras de su propia opinion; y porque depende de ellas el conocimiento del milagro, pondré aqui todas las que he visto, para que examinandolas, y separando lo verdadero de lo falso, se pueda juzgar con mas seguridad del milagro.

2. Primera condicion es, que exceda las fuerças de la naturaleza; ita Mascard. conclus. 1063, de probat. Vigner. de instit. Theolog. c. 9. §. 2. D. Contelior. tract. de Canoniz. S. A. Castell. de Canoniz. Sanct. q. 6. Troill. Maluer. de Canon. Sanct. dub. 3. Barbof. p. 3. de potest. Episc. alleg. 97. num. 7. Paul. Zach. qq. Medicoleg. lib. 4. tit. 1. q. 2. donde advierte, que el milagro puede exceder las fuerças de la naturaleza en tres maneras: *contra naturam*, *supra naturam*, & *prater naturam*. *Contra naturam*: como el raptó, que eleva vn cuerpo contra su natural propension, y la mudança de los montes, que por naturaleza son estables. *Sobre naturam*: como dar vida al muerto, y vista al ciego. *Fuera de naturam*: como la curacion de la suegra de S. Pedro, y otras curaciones milagrosas, que se hazen sin medicamentos, sin alteracion, ni coccion de humores. Este vltimo genero, que es el mas ordinario, y usurpa el comun modo de hablar de los milagros, llamandolos a todos, ^{preter} naturales, lo diuide en otras tres clases. Vnas vezes llama fuera de naturaleza por el exceso; como las ranas, y mosquitos de Egipto. Otras vezes, por la obediencia de la naturaleza à la invocacion del nombre de Dios; como la muerte de los niños por los Ossos, con la maldicion del Profeta. Y vltimamente por adición, ò aumento de virtud a las causas naturales; como la concedió a las aguas del Iordán para sanar a Naaman de la lepra; que las aguas de su na-

turalza limpian, pero no con aquella brevedad,
y facilidad, ni desuadas de todo medicamento.

3 De otra fuerte suele explicarse este
exceso en las fuerzas naturales, obrando Dios
sin causas naturales lo que ellas no pueden ha-
zer, ò obrando sin ellas, lo que ellas pueden hazer,
ò obrando por ellas, pero no dispuestas, ò obran-
do por ellas dispuestas, pero no proximately
para obrar, ò aumentandoles la disposicion, ò jú-
tandolas para que obren estando diuididas. Y de
todos estos géneros puede auer milagros; porque
todos son *supra facultatem naturæ*. Y por qual-
quiera de estos modos dicen los Juristas se pue-
de gouernar la calificación de vn milagro para
la Canonización de los Santos.

4 Toda esta doctrina se contiene en
la definición de la esencia del milagro en la par-
ticula *supra facultatem naturæ*, como explica el
Angelico Doctor en el tom. de las qq. disputadas
en la q. 6. art. 2. in responsione ad 3. por estas pa-
labras: *Ad tertium dicendum, quod circa ea que Deus
miraculose facit, talis solet adhiberi distinctio, quod
quædam dicuntur fieri supra naturam, quædam contra
naturam, quædam præter naturam. Supra naturam
quidem, in quantum in illum effectum, quem Deus fa-
cit, natura nullomodo potest; quædam quidem contingit du-
pliciter, vel quia ipsa forma inducta à Deo, omnino à na-
tura induci non potest, sicut forma gloriæ, quam inducet
Deus corporibus electorum, & sicut etiam incarnatio
Verbi, vel quia & si talem formam possit in aliquam
materiam inducere, non tamen in istam: sicut ad causan-
dam vitam natura potens est, sed quod in hoc mortuo na-
tura vitam causet, hoc facere non potest. Contra natu-
ram esse dicitur; quando in natura remanet contraria
dispositio ad effectum, quem Deus facit, sicut quando
transierunt pueros illæses in camino, remanente virtute*

comburendi in igne, & quando aqua Iordanis fletit remanente grositate in ea, & simile est quod virgo peperit. Præter naturam autem dicitur Deus facere: quando producit effectum, quem natura producere potest, illo tamen modo, quo natura producere non potest, vel quia deficiunt instrumenta, quibus natura operatur, sicut cum Christus conuertit aquam in uinum: Ioann. 2. quod tamen natura aliquomodo facere potest, dum aqua in nutrimentum uitis assumpta suo tempore in succum uix per digesta producitur, vel quia est in diuino opere maior multitudo, quam natura facere consueuit, si uiti patet de ranis, quæ sunt productæ in Egypto: vel quantum ad tempus; sicut cum statim ad inuocationem alicuius Sancti aliquis curatur, quem natura non statim, sed successiue, & in alio tempore, non in isto curare posset, & sic accidit in miraculo inducto de sacra Petri, unde patet, quod omnia huiusmodi, si accipiatur, & modus, & factam facultatem naturæ excedunt.

5 La segunda condición es, que el milagro parezca que procede de Dios, y no por arte del Demonio. La tercera condición es, que el efecto no proceda por el modo acostumbrado de causarfe. La quarta condición es, que el milagro sea, y se ordene a corroborar la Fè. La quinta, que se ha hecho por buen fin, y de los fines, que pueden tener los milagros, traen muchos Barbof. vbi supr. Card. Belar. tom. 1. lib. 4. de notis Eccl. c. 14. Thom. Boz. de sig. Eccl. libr. 3. c. 6. Possen. tom. 1. lib. 2. Torrebl. d. c. 11. Maluet. de Canon. Sanct. dub. 3. Castell. tract. de Canon. Sanct. q. 6. Lauret. de Franq. controu. inter Episc. & Reg. pag. 246. porque pueden hazerse los milagros para consolar al Iusto, para poner terror al peccador, para aumentar la deuocion a los Fieles, para corroborar la Fè, para confirmar la doctrina de quien predica, para manifestar la san-

tidad

tidad de quien los haze, para mouer los hombres
 a caridad, penitencia, y otras obras de virtud, pa-
 ra la salud espiritual, y temporal de algunos ho-
 bres. Y todos estos fines son buenos, y los dize
 profundamente Santo Thomàs 2. 2. q. 178. art. 1.
*Ad tertium dicendum, quod in miraculis duo possunt
 attendi, vnum quidem est aliquid excedens facultatem
 nature, & secundum hoc miracula dicuntur virtutes,
 aliud est id propter quod miracula fiunt, scilicet ad ma-
 nifestandum aliquid supernaturale, & secundum hoc
 communiter dicuntur signa; propter excellentiam au-
 tem dicuntur portentosa vel prodigia, quasi procul aliquid
 ostendentia.* Tres nombres, dize el Santo, le pode-
 mos dar al milagro; vno de virtud, otro de signo,
 y otro de portento, ò prodigio. El primer nombre
 dize la esencia del milagro, que es *id quod fit*, que
 es el efecto sobre la naturaleza. Lo segundo es el
 fin del milagro, que es *propter quod fit*, que siem-
 pre es utilidad de la Iglesia, y de sus Fieles; y por-
 que manifesta esta utilidad se llama signo. Estas
 dos cosas solas, dize el Santo, se han de atender en
 los milagros; porque aunque tiene el nombre de
 portento, y prodigio, es por la excelencia del mi-
 lagro, que se incluye en su esencia; porque ex-
 cediendo la facultad de la naturaleza, tiene la su-
 perioridad de la virtud Diuina. Y la razón de por-
 tento, *quasi procul aliquid ostendens*, se incluye en la
 razón de signo, *aliquid supernaturale manifestans*,
 conque absolutamente deuenos atender en los
 milagros a estas dos cosas, como dize el Santo, *in
 quolibet miraculo duo possunt attendi, id quod fit, &
 propter quod fit*, que es la obra miraculosa, y el fin,
 ò fines de la misma obra.

6 Otra condicion trae Maluer. vbi
 supr. dub. 3. num. 25; que el efecto milagroso se
 apearozca de repente, y se haga *in instanti*; la qual
 con;

condicion no debe admitirse porque consta del milagro de la curacion del ciego, a quien dió vista Christo Señor Nuestro que dize San Marcos en el cap. 8. v. 23. que no sanò de repente, *in instanti*, sino le echò su saliu a en los ojos, y le puso las manos, y le preguntò si via alguna cosa y respondió: el ciego; *Video homines velut arbores ambulantes*; y luego le bolvió a poner las manos, *et capite videre*, y luego *resistatus est, ita ut clarè videret omnia*. Y la curacion de la lepra de Naaman 4. Reg. c. 5. que fue menester labarle siete vezes en el Jordàn. Y la resurreccion del niño por Eliseo, que fue menester reclinarse siete vezes para relucitarlo; conque no es necessaria condicion, que *fiat in instanti* para ser milagro.

7 Otra condicion trae el mismo Malucta vbi supr. num. 2. que el milagro se haga sin dolor, y tampoco es necessaria, porque consta del Euang. de San Marcos, cap. 9. v. 25. que curando Christo a vn endemoniado lo atormentò de forma, que quedò como muerto; *et exclamans, et malum discerpens eum, exiit ab eo, et factus est sicut mortuus*. Y asì la Rota en la relacion del processo de la Canonizacion de S. Carlos Borromeo, p. 34 mir. 2. post mort. y en la Canonizacion de Santa Teresa, art. 4. super 11. mirac. Y en la de San Andres Corsino, part. 2. determina, que no es menester que sea la curacion sin dolor para ser milagro, y la Philosophia lo enseña naturalmente; porque siendo incurable en la substancia, ò en aquel modo, es milagro que se haga con dolor, ò sin èl.

8 Otra condicion trae Matco Antonio Genuense, in prax. Arch. Neap. cap. 59. Rico. in prax. Episc. resolut. 487. Fortun. Licet. libr. 2. de his, qui diu sine alimento viuunt cap. 172. que la

obra milagrosa lo que totalmente perfecta: esto es
que si es curacion, y queda totalmente sano; que
si es ciego, y lo dan vista, no vuelva a cegar; que si
es a su resurreccion, no vuelva presto a morir. *Ex se de
caterin.* Y esta condicion tampoco es necesaria;
porque de ella suerte no fuera milagro el *apari-
dese del ciego*; y si fueran milagro las re-
surrecciones de *S. Patricio* y de *S. Vicerre Ferrer*, ni la de *S. Sernulio*, que celebra la Iglesia el
de Mayo, que resucito vn muerto de 7 años difun-
to; para que delante del Tribunal Regio ates-
tigasse como auia pagado la heredad, que le auia
vendido, y luego se bolvio a su sepulcro quedando
muerto, *testimonium dicit, atque iterum in Do-
minob dormiuit, offic. Eccles.* Y estas llama obras
imperfectas; como la resurreccion de Samuel
por la Pitonisa, sobre q ay mucho q dezir, como
se vera en la respuesta de los argumentos, y qual-
quiera curacion parcial es milagro; y todos los
Autores Theologos, y Juristas vniformemente
conviene[n], lo que ay vnos milagros mayores q
otros, los del primer grado exceden al segundo;
y los del segundo al tercero, y dentro de vn mis-
mo grado ay vnos mayores que otros, como fue
mas prodigio resucitar a Lazaro de quatro dias
difunto, que el del hijo de la vinda de Nain aca-
bado de morir, y mayor milagro sera resucitarlo
el dia del juyzio, despues de convertido en cen-
zas.

Otra condicion trae Pablo Zachias,
vbi supr. que el efecto sobrenatural sea visible, y
manifesto, como las llagas de N. P. S. Francisco,
y las de Santa Catalina de Sena, y que por esto se
excluyen de milagro las que dize San Pablo que
tenia ad Galat. 6. Ego enim signata Domini Iesu in

con parecer oportuno, por lo son visibles, sino interiores,
 con dolor, y sin señales manifestas. Y esta condi-
 cion no es necesaria, ni se deve admitir por
 requisito; porque el conocimiento de los inte-
 riores, el don de profecia, la ciencia infusa estan-
 do precisamente en el conocimiento, sin passar a
 la pronunciacion, es milagro sin señales visibles:
 la presencia phisica de N. Señor Iesu Christo en
 el Santissimo Sacramento, es milagro siempres, y
 raras vezes se manifiesta en la Osta Conagra-
 da; y las revelaciones puramente intelectuales,
 que se hazen por especies infusas, como dize San-
 Bernardo, ò por adquiridas, espiritualizadas, y
 proporcionadas por los Angeles; como dix el
 Angelico Doctor Santo Thomàs, son milagro, y
 las celebra la Iglesia por milagro; y el rapto de S.
 Pablo al tercer Cielo en cuerpo, ò en espíritu, que
 con esta indiferencia lo afirma el Santo: si fue en
 el espíritu no fue manifesto ni visible. Y lo mismo
 se deve dezir de los dolores, si los tuvo en manos,
 pies, y costado; aunque fuese por determinado
 tiempo, no auendo causa natural para ellos, ni
 mas ocasion, que el amor, y la imitacìon de Chris-
 to; y mas si las antecede, ò acompaña, y relacion
 con las señales interiores que señala el Cardenal
 Turrecrem. sup. reuel. S. Virg. que son humildad
 profunda, incendio de amor, y dulçura de espiri-
 tu; y aunque nada de esto es visible, es muy inte-
 ligible, y practico entre los misticos.

Otra condicion he oido disputar
 por necesaria para la calificacìon de vn milagro,
 y es que no perseuere, sino que se desvanezca
 despues de hecho en alguna circunstancia; como
 en el exemplo, que tenemos presente, de que
 trataré en el vltimo punto, que es de este resplá-
 dor de la Virgen Santissima, que se disonrte apa-
 recido

recido por razon del contagio para darnos espe-
rança de sanidad, y acifarnos de la misericordia
de Dios; y siendo esto así parecia prouarse me-
jor el milagro, si sucediera faltar luego. Esta con-
dicion no he visto que la trayga Autor alguno;
lo contrario si suele tractarse por prouena de mila-
gro verdadero, como dize el docto Suarez, disputa-
tar. 4. de fide, sect. 3. num. 9. *Primum consideranda
est distinctio effectus, et perseverantia, quae est mag-
num indicium veritatis; nam quae fide tantum fiunt
s subito evanescent.* Y Alexandro Maulonio, Abo-
gado de la Sagrada Congregation de Ritos, en
vna escritura que hizo para dicha Congregacio
en la causa de Santa Inana de la Cruz, prouena, q
quando el milagro passa de quarenta dias, se ha
de tener por verdadero, *quia quando facta sunt, nec
per quadragesima dies continuari solent, vt notant DD.
in cap. 1. de reliquijs, et veneratione Sanctorum,
vbi Ostiensis in primo Ioann. Andr. num. 3. vers.
Dicant autem. An. de Brut. num. 3. vers. Quaro qua
requirantur.* Higesippo libr. 3. cap. 3. de Excidio
Hierosolym. el Cardinal Simonet. in relatione
S. Francis. de Paul. y el Obispo Castellino, fol. 35.
todos estan por la duracion del milagro, y consta
de muchissimos, que perseveran oy desde mu-
chos años ha, como estar en pie el cadauer del
gran Patriarca S. Francisco de Assis. El bullir de
la sangre de San Ianuario a vista de su cabeça. La
curacion de lepra con las aguas del Iordàn, y otros
muchos, que se veneran continuamente del San-
tissimo Sacramento, y de otros Santos; y S. Epi-
phanio trae vno muy admirable, que durò hasta
sus tiempos, que fue, que en el dia 6. de Enero, q
corresponde al mismo dia en que Nuestro Se-
ñor Iesu Christo hizo el primer milagro a rue-
gos de su Madre Santissima convirtiendo el
agua

agua en vino en las bodas de Canà de Galilea, en muchos Lugares se convierten las fuentes, y los rios de agua en vino en memoria de aquel milagro, siendo así, que pasó la circunstancia de la boda, y de la necesidad, y de los ruegos de la Virgen. Estas son las palabras del Santo, super hæresi 51. *Circà undecimam diem mensis Tybi (quæ apud nos est sexta Ianuarij) post annos triginta factum est primum signum in Canà Galilee, quando aqua facta est vinum: quæ propter etiam in multis locis vsque in hanc diem hoc fit, quod tunc factum est diuinum signum in testimonium incredulis, vebat testantur in multis locis fontes, ac flumij in vinum conuersi. Cibyes quidem vrbis curiæ fons, qua hora hauerunt Ministri, et ipse dixit date Archytriclino, testatur id in Gerasa Arabia fons similiter. Nos bibimus de Cibyes fonte, fratres vero nostri de eo, qui est in Gerasa in martyram templo, sed et multi in Ægypto de Nilo hoc testantur. Quare in undecima Tybi apud Ægyptios omnes hauriant aquam, et reponunt tam in ipsa Ægypto, quam in multis regionibus.* De donde se colige, que no es condicion que cõduze para prouar vn milagro el que se acabe pasada la circunstancia por que se hizo, pues vemos la duracion de tantos milagros pasada la circunstancia por que se hizieron; antes la duraciõ puede confirmarlos.

11 Sobre las condiciones referidas ponen los Eserituarios algunas graves quæstiones, y principalmente sobre la condicion segunda referida en el num. 5. de este mismo §. en que se dize, y señala por condicion, que el milagro ha de ser hecho por virtud Diuina, y no por arte diabolico, y fuera latissima digressio, aunque es de este punto, disputar *super his quæ diabolus potest efficere, et non efficere*, y así tocarè solamente con ligereza dos quæstiones, que sirvan

de argumentos contra esta particula. El primer argumento es, que los Magos de Pharaon arrojaron las varas a imitacion de Moyfes, y se bolvieron en Serpientes: *Proiecerunt singuli virgas suas, quæ versæ sunt in Dracones*, como se refiere en el cap. 8. del Exodo; sed sic est, que estas Serpientes en que se convirtieron las varas por arte magica, y por virtud del Demonio, fueron verdaderas Serpientes, como fue verdadera Serpiente en que se convirtió la vara de Aaron: luego tan verdaderos milagros se pueden hazer por arte diabolica, por los Magos, como hizo la virtud Divina por Moyfes. Que las varas de los Magos se convirtieron en verdaderas Serpientes, lo dize Theodoreto en la q. 18. in lib. Exod. y S. Agustín in lib. 3. de Trinit. c. 7. & 8. & in lib. 83. qq. q. 73. a quien siguen los Theologos Escolasticos, principalmente Santo Thomás sobre el cap. 24. de S. Matth. y en la 1. p. q. 114. art. 4. y Lyr. el Tostad. el Burg. y Cayer. cuyas palabras sobre el cap. 7. del Exod. declarando las palabras *proiecerunt singuli virgas*, son en esta forma: *Non est vertendum in dubium virgas Magorum versas esse in Serpentes, scriptura enim eisdem verbis vitur narrando transmutationem virgæ Aaron, & transmutationem virgarum Magorum: verè enim mutata sunt virgæ in Serpentes, sicut verè mutata est aqua in sanguinem, & verè producta sunt rana.* Luego se ha de dezir, que fueron verdaderas Serpientes, como las que hizo Moyfes por virtud Divina, y si la de Moyfes fue milagro, la de los Magos tambien se puede llamar milagro: luego no es condicion necessaria para el milagro el que no se haga por arte diabolica, sino por virtud Divina.

12 A este argumento se responde. Lo primero, que muchísimos Autores dixerón, q̄ aque-

aquellas Serpientes fueron fingidas, y aparentes; y no verdaderas. Asi lo dice S. Iustino martir in lib. respons. ad qq. Orthodox. in respons. ad q. 26. Tertulian. in lib. de anima. Ioseph. lib. 2. antiquit. Greg. Nyss. Græc. interp. citat. in Caten. in Exod. Ambr. in cap. 3. postter. Ep. ad Timoth. Auth. Comment. in Epist. Paul. qui fertur in nomine B. Hieronym. Rup. lib. 1. Comment. in Exod. dicit *Fascinaverant Magi oculos hominum ut virgine viderentur eis speciem habere Draconum*; a la qual sentencia se puede estar para la respuesta, por tener granissima autoridad, y la siguen casi todos los luristas; pero dando; que fuesen verdaderas Serpientes las hechas por los Magos, respondo, que no fue milagro; porque la virtud diabolica puede facilmente aplicar causas naturales, que produxessen verdaderas Serpientes, y *quomodocumque facta fuerint*, no les quedò a los Egipcios lugar para la equiuocacion; porque la Serpiente de Moyses se tragò las otras, y porque no pudieron hazer el quarto signo, que fue el de los mosquitos, y porque no pudieron deshazer las cosas que hizieron como Moyses las hazia, y las deshazia; conque los dexò corridos a los Magos; y nunca permite Dios corra por milagro lo que fue hecho por arte del demonio, sin manifestarlo por muchos caminos.

13 El segundo argumento es semejante a este. La Phitonisa por mandado del Rey Saul refucitò verdaderamente a Samuel, y profetizò despues de refucitado, como se refiere en el primero de los Reyes; ca p. 28. y en el cap. 46. del Ecclesiastico; sed se est, que la resurreccion es de los milagros del segundo genero; y la Phitonisa era hechizera; y por arte diabolica hizo aquella resurreccion: luego por arte diabolica se

pues

27
pueden hazer verdaderos milagros. Que fuese
resurreccion verdadera, lo dice el Angelico Doc-
tor in 2. 2. q. 174. art. 5. in resp. ad 4. y en la 1. p. q.
89. art. 8. ad 2. por estas palabras: *De Samuele dici
potest, quod ipse apparuit per reuelationem Diuinam
secundum id, quod dicitur Eccles. 46. quod dormiuit, &
notum fecit Regi finem vite sue.* Y S. Agustin en el
lib. de cura pro mortuis gerenda, cap. 15. por estas pa-
labras: *Mitti quoque ad viuos aliquos ex mortuis. sicut
è contrario Paulus ex viuis in paradysum raptus est Di-
uina Scriptura testatur; nam Samuel Propbeta defun-
ctus viuo Sauli futura prædixit: quamuis nonnulli pu-
tent non ipsum fuisse, qui potuerit Magicis artibus euo-
cari, sed aliquem spiritum illius similitudinem figurasse.*
Y concluye el Santo, que estando en lo que dice
el Ecclesiastico en el cap. 46. se deve dezir, que
fue verdadera la resurreccion de Samuel, y no
aparente. A este argumento se responde, que
errores muchos, y graves Autores defienden que
fue aparente, y fingida la resurreccion de Samuel,
entre los quales Tertuliano lib. de anim. vbi dis-
putat de inferis. Y en el lib. 2. de mirabilibus Sa-
cræ Scripturæ, dice S. Agustin, que fue fingida.
Y en el lib. de las qq. vet. & nou. testam. en la q.
27. que andan con nombre de S. Agustin. en el 3.
q. 91. dice lo mismo. Y en el lib. 2. ad qq. simplic.
in resp. ad 3. q. Y en el lib. de las 8. qq. en la q. 6.
disputa de ambas partes, inclinandose mas a que
fuese resurreccion aparente, y fingida. Y el An-
gelico Doctor en la q. 95. 2. 2. art. 4. ad 2. y Ianse-
nio en sus Comentarios super Ecclesiastic. dice
lo mismo, y se prueua con razon, que fuese fingi-
da, porque dixo a Saul: *Cras tu, & filij tui mecum
eritis.* y Samuel estaua en el Limbo, y Saul auia de
ir al infierro, con que no auia de estar con èl, y fue
mentira, como la resurreccion fue mentida. No
obf-

17
obstante se halla, que dichos Santos en diferen-
tes lugares siguen diferentes opiniones, y Lira el
Toftado, y Cayetano siguen a los Santos en que
fue verdadera resurreccion, pero dando que lo
fuesse; no fue obra de la Phitonisa, ni del arte ma-
gica, ni de virtud diabolica, sino por virtud, y dis-
pensacion Divina; para que Saul tuviesse esta pe-
na mas de revelarle su muerte, queriendo Dios
refucitar a Samuel al tiempo, que Saul se valia de
la Phitonisa para que passasse aquel dolor en
aquesta vida, antes de gustar los tormentos del
infierno, a que estava destinado, como explican
los Autores referidos; porque en ninguna forma
puede el demonio inquietar las Animas de los
Santos de su descanso, ni hazer resurreccion al-
guna verdadera, sino aparente, aunque de resur-
recciones de animales imperfectos puede hazer
muchissimas, todas aquellas, que vemos, q̄ pue-
de hazer naturaleza, de que trae Pablo Zachias
muchissimos exemplos, y dilatadissima questio
en el 1. to. n. de las qq. Medicoleg. pero ninguna
de ellas es milagroia, sino por aplicacion de cau-
sas naturales; y assi la condicion señalada de que
los milagros han de ser hechos por virtud Divi-
na, y no por arte diabolica es condicion necessa-
ria, è interida de la essencia del milagro, y de las
cosas, que el demonio puede hazer, y el modo
conque las puede hazer, y los Magos por su arte,
para que puedan decirse de los milagros ver-
daderos, es la mas segura, y clara doctrina, y la
que trae el Angelico Doctor Santo Thomas en
la 1. p. q. 114. art. 4. ad 2. siguiendo a San Agustin
por estas palabras: *Materia corporalis non obediē
Angelis bonis, siue malis ad autum, vt demones sua vir-
tute possint trāsmutare materiam de forma in formam,
sed possunt adhibere quādam semina, que in elementis*

mundi inueniuntur ad huiusmodi effectus complendos. Vt
 tradit Aug lib. 3. de Trin. c. 8. omnes itaque transmuta-
 tiones corporaliū rerum quæ possunt fieri per aliquas
 virtutes naturales ad quas pertinent prædicta semina;
 possunt etiam fieri per operationem demonum adhibitis
 illis seminibus: que madmadum cum aliqua res transmu-
 rantur in serpentes, vel ranas, quæ per putrefactionem
 generari possunt. Ellæ verò transmutationes rerum cor-
 poraliū, quæ non possunt virtute naturæ fieri, nullo-
 modo per operationem demonum, secundum rei veritatem
 perfici possunt, vt quod corpus humanum mutetur
 in corpus bestiale, aut quod corpus hominis mortuum re-
 uiuiscat. Si quando igitur talia per operationem demo-
 num fieri videntur, ea non secundum rei veritatem, sed
 secundum appariētiā tantum fieri patendum est: id-
 que dupliciter potest contingere, vel ab interiori, quia
 demon mutat phantasiā hominis, & sensus corporeos
 faciens aliquid ei videri aliter, quam sit, quod etiam in-
 terdum fieri dicitur virtute aliquarum rerum corpora-
 lium. Vel id contingit extrinsecus; cum enim possit de-
 mon formare quodlibet corpus ex aere, cuiuscumque
 valuerit figuræ, vt illud assumens, in eo visibilitèr appa-
 reat: eadem ratione cuiuscumque rei corporeæ potest cir-
 cumpōnere quamcumque formam corpoream, vt in eius
 specie videatur.

PUNTO II.

QUESTION PRIMERA.

Del modo de proceder en la aueriguacion de vn milagro.

§. I.

En que se ponen algunos notables para mas clara inte-
 ligencia de este punto.

LO Primero se ha de suponer, que los hom-
 bres impios, y pecadores pueden hazer
 ver-

Verdaderos milagros, como consta del cap. 22.
 de los numeros, donde dize la Sagrada Escritu-
 ra, que Balaam profetizó. En el 1. de los Reyes,
 cap. 10. se dize lo mismo del Rey Saul. En el cap.
 21. de S. Iuan se dize lo mismo de Caiphás. Y de
 Iudas sobre el cap. 10. de San Lucas, v. 17. que se
 gloriana cō todos los Apóstoles de que le obedec-
 cian los demonios. Dizen lo mismo S. Atanas.
 en la q. 32. Suarez, y Cobarr. y otros, que afirman
 que hazia diferentes milagros, siendo pecador.
 Y así dize el docto Suarez in 3. p. q. 32. art. 3. que
 no se ha de creer la santidad solo por los mila-
 gros, si no se acompañan de virtudes; porq̄ ellos
 solos, no son euidente signo de santidad: *Quinimò,
 nec miracula sola per se euidenter ostendunt hominem
 esse Sanctum, atque adeò, nec vera semper dicere, quia
 potest Deus miracula per peccatores facere; gratia enim
 gratis data non sunt euidentia signa Sanctitatis.* Y la
 razon trae el Angelico Doctor; porq̄ de las
 gracias gratis dadas compatibles con el pecado
 es vnã la gracia de hazer milagros; porq̄ estos
 suelen hazer se por dos cosas, ò para confirmar la
 verdad de la doctrina, que se predica, como pre-
 dicaua Iudas, aunque era ladron, glorificando el
 nombre de Christo, en cuya virtud lançaua los
 demonios, ò para confirmar la santidad de quien
 los haze, poniendolo por exemplo para que lo si-
 gan los hombres. Lo primero se concede a los
 malos. Lo segundo no, como explica Santo Tho-
 mas en la parte citada, q. 178. art. 2. *Vena miracula
 non possunt fieri, nisi virtute Diuina; operatur enim ea
 Deus ad hominum utilitatem, & hoc dupliciter. Vno qui-
 dem modo ad veritatis predicatæ confirmationem, aliq̄-
 modo ad demonstrationem Sanctitatis alicuius, quom-
 Deus hominibus vult proponere in exemplum virtutis.*
Primo autem modo miracula possunt fieri per quem-
 cum-

*tanque, qui veram fidem prædicat: & nomen Christiano-
uocat, quod etiam interdum per malos fit, & secundum
hunc modum, etiam mali possunt miracula facere.*

2. Lo segundo se ha de suponer, que tambien se ha concedido la gracia de hazer milagros a muchos infieles, como refiere S. Agustin en el lib. 10. de Ciuitate Dei, cap. 10. Y Plin. en el lib. 28. cap. 2. dize, que estando vna naue sin poderse mouer en medio del Tyber, en quien iba vna muger, a quien los Gentiles llamauan madre de los Dioses; llegò vna virgen vestal, llamada Claudia; y atando el cingulo; con que se ceñia à la naue, la mouiò ligeramente a todas las parres que quiso. Y Santo Thomàs en la q. 6. de potent. art. 5. ad 5. dize, que Tufcia, virgen vestal, cogiò el agua del Tyber con vna criua, y sin deramar se el agua la lleuò al Campidolio en testimonio de la virginidad: anno Urbis cõditæ 609. Y dize el Angelico Doctor in responsione ad 5. en el mismo artic. *Non est à fide remotum, quod Deus verus in commendationem castitatis. per suos Angelos bonos, huiusmodi miraculam per retentionem aquæ fecerit. quia si qua bona in Gentilibus fuerunt, ea fuerunt à Deo.* Y generalmente, que los Gentiles pueden hazer milagros afirman muchos Autores; siguiendo el parecer de Santo Thomàs. Suar. 3. p. q. 14. Maiol. tom. 2. Dier. Canicul. colloq. 2. Torreb. in præ. iur. spirit. lib. 1. ca p. 11. num. 14. Raph. de la Torre, tom. 2. q. 90. Casan. in Cathaf. gloriæ mundi, p. 3. conf. 49. Castellan. q. 6. Concel. tract. 17. Perez in Laurea Salmant. dub. 2. c. 1.

3. Lo tercero se ha de suponer, que pueden los hombres por arte Magica, y por pacto con el demonio hazer milagros aparentes, y falsos, como consta del cap. 24. de S. Matth. que los hará el Antechristo, y sus sequazes al acabar se

se el mundo, de fuerte, que puedan ser induzidos a error, y engaño los hombres: *Surgent Pseudo Christi, & Pseudopphetæ, & dabunt signa magna, & prodigia, ita ut in errorem inducantur (si fieri potest) etiam electi.* Y sobre este capitulo el gran Padre de la Iglesia S. Agust. in opere 33. qq. y principalmente in tract. q. 79. dize así: *Illi* (habla de los Pseudopphetas) *faciunt per quædam potestates concessa in ordine suo, quasi priuata commertia, & uenefici: isti* (scilicet Sancti) *publica administratione infuæius, cui omnis creatura subiecta est.* Y lo mismo dize sobre este capitulo Santo Thomàs. Tambien Fulgentio, libr. 8. y Philostr. in uita Apollon. libr. 13. cap. 4. refiere de Arphaxad, y Zoroes, insignes Magos, que se vendieron por los Dioses en Nadauer, Ciudad de Etiopia, que hizieron grandisimos prodigios, y del mismo Philostrato traen Troil. tract. de Canonizar. Sanct. Mascardo probat. refiere los prodigios de Apolonio Tyenco, el qual predezia las cosas venideras, sanaua los ciegos, y los cojos, lançaua los demonios de los cuerpos, librò la Ciudad de Epheso de vna gran peste, y estando preso delante de Domiciano se le desapareciò, y fue a parar a la Ciudad de los Poqueos, y siendo acusado en tiempo de Neron; al querer abrir el libro, donde estaua escrita su causa, se hallò no tener ninguna letra escrita, por arte diabolica. Tambien dize el mismo Autor; que resuscitaua los muertos sangidamente; y Plinio en el lib. 7. cap. 37. cuenta de vn gran Medico llamado Asclepiades en tiempo de Pompeyo, que ruscitò vn muerto con la misma ficcion; y otras cosas admirables cuenta de Apolonio Philostrato en el lib. 3. cap. 8. sobre otros aruifios diabolicos discutiò S. Justino martir, in responsal. ad qq. Orthodox. q. 4. *Si Deus est*

epifex. & Dominus naturæ, quid fit, ut Apollonij dicta-
ta in pluribus Mundi partibus polleant? Nam & maris
impetus, & ventorum cursus, & murium, ac ferarum in-
cursiones, ut videmus arcenti; ac si quæ facta sunt à Do-
mino miracula sola narratione feruntur, illius verò plu-
rima in rebus ipsis ostenduntur: nonne eos decipiunt, qui
ea vident? Quod si Dei permissione illa facta sunt, nonne
Dux ad Gentilitatem fuit ista permissio? Sin minus
nonne potestate demonum acta sunt illa? Rursum si
Deus rebus illis, ut bonis delectatus illum adiuvit, cur
non per Prophetas, & Apostolos talia facta sunt? Sin ea,
ut falsa, & prava ei displicebant, cur quod falsum, &
pravum erat, aut statim non impedivit, aut paulo post
non dissoluit, sed in posterum vigere permisit? Y res-
ponde el Santo: Apollonij quidem dictata quoniam
facta sunt ex scientia causarum, & virtutum natura
lium ad corporalem actionem, & usum hominum, neu
evertit Dominus. At ipsam damonem intra ipsius sta-
tuam latentem, qui homines oraculis suis ita deceperat,
ut Apolloniam tamquam Deam honorarent, & venera-
rentur obmutescere fecit abolitis eius oraculis. Con-
tunc nunc permitte Dios se engañen por mucho
tiempo los hombres, sin manifestar, que estos
prodigios son hechos por arte diabolica, aplicá-
do causas naturales, indignos del credito, y fe de
los hombres; y del c. 13. del Deuteronom. con-
ta mejor razón para saber por que permite Dios
estos prodigios de arte diabolica para prouar la
fe de los Fieles: Si surrexerit in medio tui Propheta,
& prædixerit signum, atque portentum, & euenierit
quod locutus est, & dixerit tibi; eamus, & sequamur
deos alienos, quos ignoras, & seruiamus eis; non audies
verba Prophetæ illius, quia tentat vos Dominus Deus
vester, ut palam fiat, utrum diligatis eum, an non in toto
corde, & in tota anima vestra. Tambien sin arte dia-
bolica, precisamente por ciencia natural, se pue-
den

den hazer cosas , que parecen portentos , como cuenta Gelio , lib. 10. cap. 12. de vna Paloma que hizo Archita Pytagorico , la qual bolaua , como las demàs palomas ; y de vna Epistola escrita à Seuerino Boecio , que parece escrita por Casiodoro , se dize que hazia prodigios ; que vna culebra de metal siluaua ; que las aues de metal cantaban dulzemente ; y que formaua hombres del ayre , que tocauan en el clarines ; y otras muchas cosas traen los Autores , que se han hecho por arte natural , que parecen portentos. Por todo lo qual dize la Gossia ver b. *Miraculi , in cap. cum ex in uncto , de heret. Statim non esse credendum miraculis , eo quod aliquando etiam fiunt , vt dictum est , à sceleratis hominibus.*

§. II.

De las circunstancias que ha de tener el examen de los milagros.

LA Primera circunstancia es , à quien toca la facultad de examinarlos , y esta pertenece a los Señores Arçobispos , y Obispos ; y es expressa en el Santo Concilio de Trento en la sess. 25. donde determina , que no se admitan nuevos milagros , ni nuevas reliquias , sin reconocerlas , y aprouarlas los Señores Obispos , en sus Diocesis con el consejo de Theologos , y hombres piadosos , por estas palabras : *Nulla etiam admitienda esse noua miracula , nec nouas reliquias recipiendas , nisi eadem recognoscente , & approbante Episcopo , qui simul , atque de his aliquid compertum habuerit adhibitis in consilium Theologis , & alijs pijs viris , ea faciat quæ veritati , & pietati consentanea iudicauerit.* Lo mismo se determinò en el Concilio Tolosano , año de 1590. y mas antiguo en la Sino-

do

do Pictauiense año de 389. y Urbano VIII. in De-
creto 8. Inquisitoris en 17. de Março, y en 2. de
Oktubre año de 1625. y en la Bula de 5. de Julio
de 1624. registrada en Cherubino, tom. 4. fol.
196. declar. 134. y de todo su contexto consta. Lo
primero, que este genero de milagros, y aproua-
cion de reliquias pertenece solo a los Señores
Obispos, y no a otro alguno, aunque tenga jurif-
dicion Episcopal, como nota Aloyf. in prax. ter-
teri Ecclesiast. decis. 563. Marc. Anton. variar.
resolut. lib. 1. resolut. 112. casu 22. Homobon. de
bonis, tract. 12. q. 15. Barbof. tom. sup. concilium,
sess. 25. fol. 372. Lo segundo se infiere, que los Se-
ñores Obispos tienen obligacion a consultar los
Theologos, y varones piadosos, que quisieren,
pero no a conformarse con el mayor numero de
ellos, como advierte Azor, Institut. Moral. p. 1.
libr. 9. cap. 8. q. 8. Sanch. d. cap. 43. num. 15. Fa-
gund. in 5. Ecclesiæ præcepta, præcepto 1. lib. 1.
cap. 4. nu. 4. y Barbof. vbi supr. citat. porque son
votos consultiuos, y no decisiuos, *quia Concilium
in presenti tantum petit, vt eos consulat, non vt suffra-
gium ferant.* Lo tercero, que no pueden los Seño-
res Obispos aprouar nueuas Reliquias de San-
tos no Canonizados, sino de los que yá lo están,
examinando si son suyas. Lo que no passa en los
milagros; porque estos los puede examinar, que
sean de Santos Canonizados, ò no Canonizados,
como traen los Autores citados en los mismos
lugares. Lo quarto se infiere, que esta facultad
de los Señores Obispos se estienda a las Iglesias
de los Regulares, y que pueden usar de ella, aun-
que están fuera de su Diocesis haciendo por su
persona la censura, y dando facultad para que en
su territorio se publiquen los milagros, ò se reco-
quen las reliquias nueuas, precediendo la dicha
con-

consulta, y su aprouacion personal, donde quiera que la aya hecho, ita Barbof. vbi supr. num. 10. Filiarch. d. cap. 9. Suar. in 3. p. q. 2. 5. art. 6. disp. 5. l. c. 2. Azor. d. q. 8. Sanch. d. cap. 43. num. 14.

2 La segunda circunstancia es, que se haga processo, y se reciban testigos con tres calidades. La primera es, que no prouen directamente, sino indirectamente el milagro, esto es, que no prouen principios de donde puede proceder; porque como para ser milagro ha de proceder de la virtud Divina, que es causa ocultissima, no puede ser conocida, y por el consiguiente no se puede prouar directamente, sino *indirecte*, esto es diziendo, que excede su conocimiento, y las fuerzas de la naturaleza, y del arte, con las razones, que para ello fuvieren. La segunda es, que no sean testigos singulares, deponiendo cada vno de milagro distinto, sino los bastantes testigos, que depongan de vn milagro. Y la tercera es, que los testigos depongan de vista, y no de oidas; porque puedan responder a las replicas, que les hiziere el Ordinarió, y contestar las circunstancias, y que este examen se haga segun las condiciones, que se requieren para el verdadero milagro, arriba referidas en el primer punto, q. 1. §. 3. desde el num. 2. Ita Mascard. tom. 2. de probation. conclus. 1063. Barbof. tom. 3. de potest. Episc. allegat. 97. Vtritig. in Pastor intern. part. 3. vol. 1. Paul. Zach. q. Medicoleg. tom. 1. libr. 4. tit. 1. q. 5. con todos los demás Autores que escriuen de Canonizat. Sanct.

3 La tercera circunstancia es la contradiccion del Fiscal, y su respuesta, y ratificacion de testigos; y todo lo que juridicamente pertenece *ad validitatem processus* con el cuidado, y diligencia de examinar bien la verdad, de suerte

que se pueda hazer juyzio prudente para la cali-
ficacion del milagro: ita ex Gloss. in cap. cum ex
iuncto de heret. verb. Miraculi. Lauret. de Franq.
controa. inter Episc. & Regul. Barbof. de potest.
Episc. vbi supr.

§. III.

*Quæ certezza se requiere en el examen de los milagros
para calificarlos.*

ESTA Pregunta haze Barbof. en el tom. 3.
de potest. Episc. allegat. 97. citando a
Diana, resol. Moral. p. 2. tract. 1. Miscela.
51. por estas palabras: *Quæ certitudo veritatis reli-
quiarum Sancti Canonizati requiratur, ut huiusmodi
reliquia venerari possint.* Y lo mismo es de la aperi-
guacion de los milagros. Responde Diana: *Esse
necessariam certitudinem moralem deductam ex pro-
babilibus argumentis; non autem euidentiam, & argu-
menta infallibiliter concludentia.*

Esta conclusion tiene dos partes,
vna afirmatiua, y otra negatiua. La afirmatiua
de la certeza moral, tiene el fundamento en la ra-
zon arriba dicha de Santo Thomàs, y en la Gloss.
en el cap. citado *cum ex iuncto*; porque los mi-
lagros son para confirmar la doctrina, ò santidad
de los que los hazen, y la aprouacion de las reli-
quias es para darles veneracion, y culto; y por la
contingencia de errar en materia grace, es me-
nester que aya certeza moral en estos procesos
de milagros. La parte negatiua de la conclusion
es, que no es manester euidencia en el processo,
ni que los argumentos conclayan, sino que sean
prouables; y esto nace de la imposibilidad del
conocimiento intuitiuo de la naturaleza de las

cosas, el qual no tienen los hombres, y como no
 pueden conocer con euidencia la naturaleza, y
 grado de su fuerza: consiguientemente no pue-
 den conocer con euidencia lo que excede a la
 naturaleza, ni a sus fuerzas; y así no pueden los
 testigos deponer mas que con razones, ò con-
 jecturas pronables; ni el Iuez deue pretender
 otra cosa en los procesos para aprouarlos pru-
 dentemente. Ita Cayet. in 3. p. q. 27. art. 6. lo que-
 do de miraculis recitatis in Canonizat. Sanct. &
 cap. cum probationibus; & cap. nec aliqua. Dom.
 Contel. cap. 10. An Papa in Canonizatione Sanctorum
 possit errare? Archidiaconus in cap. nec mirum 26. q. 5.
 nú. 6. Veritig. in pastor. inter. p. 3. vot. 11. fol. 432.
 aunque a la certeza moral, le llama euidencia
 moral, y es todo vno; y así dize, que se prueua
 con dos testigos, y con vn libro de historia, si es
 cosa antigua la que se prueua; y lo mismo trae
 Castillo, de tertijs, tom. 3. cap. 3. num. 3. Gratian.
 tom. decif. forens. cap. 893. num. 6. Mascard. de
 probat. conclus. 283. Rota, decif. 95. num. 15. &
 decif. 353. nú. 23. p. 5. in recent. & in vna calarrit.
 primatus 14. Iun. 1638. y Quintanilla, tract. spe-
 ciali de non cultu plura assert de hac fide mora-
 li, y dize, que hasta que el Sumo Pontifice aprue-
 ue el milagro, non datur fides Theologica, & infalli-
 bilis; porque todos los demás procesos, y sus cá-
 lificaciones no piden mas que fe moral, y proua-
 ble.

3 Y porque esta dificultad es muy ef-
 fencial para la firmeza, y seguridad de la califi-
 cacion de los milagros, y ha sido lo mas contro-
 uertido en la consulta, es menester saber con to-
 do rigor escolastico, que sea certeza moral? Para
 cuya inteligencia supongo, que de dos maneras
 puede ser vna cosa cierta, en si, ò para el enten-
 dimien-

dimiento que la conoce, entonces es cierta en sí; quando tiene por motivo vna verdad, que no admite duda; como Dios es Trino, y Vno: el todo es mayor que su parte. La que es cierta para el entendimiento, es aquella, a quien el entendimiento assiente firmemente, sin dudar, ni tener parte ninguna opuesta, aunque lo que conoce sea en sí prouable; y esta certeza, quando es acerca de vn objeto cierto en sí, nace del mismo objeto; y quando es acerca de vn objeto falso, nace de vna persuasión temeraria de la voluntad, por cuya causa el herege está tan firme en su error; y quando es acerca de vn objeto opinable, nace de la piafección de la voluntad. Es doctrina de Brulif. en la distinct. 20. q. 4. lib. 4. estas son sus palabras: *Est certitudo quaedam ex parte cognoscitiui, quaedam ex parte affectiui.* Y explicando S. Buenaventura esta diuision en el 2. de las sentencias, y despues del Santo Gabriel distinct. 4. q. vnica, art. 3. dub. 2. dicen esto mismo: *Ex parte cognitiui, vna est infallibilis, vt cum sit aliquis, quod non potest falli, altera probabilis vt quando habet verisimiles rationes ad hoc, siue ad partem vnam, ita quod ad oppositum, aut paucas, aut nullas habet propter piam affectionem voluntatis.*

4. Esto supuesto, la certeza se diuide en phisica, metaphisica, y moral, y por otros terminos la diuidió Gabriel, dist. 16. q. 4. dub. 6. lib. 4. y Gerson, p. 3. lib. 4. de Consolat. Theolog. prof. 2. en sobrenatural, natural, y moral. La certeza sobrenatural, ò metaphisica, es aquella que no admite falibilidad por ninguna potencia: *Certitudo, supernaturalis est illa, cui assentiendo nullus falli potest per quamcumque potentiam.* Y esta certeza sobrenatural acerca de las cosas contingentes, nace sino Dios puede tenerla. La certeza natural es aquella en quien por la potencia natural no cabe

23
cabe falibilidad: *Certitudo naturalis est, cui quis as-*
sentiendo per potentiam naturalem falli non potest. Tal
es la certeza que tenemos de los primeros prin-
cipios, así por experiencia, como por conclusio-
nes demostrativas. Tal la certeza de las cosas
que vemos clara, y distintamente. Tal la que te-
nemos de las cosas que naturalmente son neces-
sarias: como el fuego quema, y la nieve enfria.
La certeza moral es aquella que se tiene de con-
jecturas probables, que inducen, e inclinan mas
a una parte que a otra: *Certitudo moralis est, que ha-*
betur ex probabilibus coniecturis grossis, & figuratibus
magis ad unam partem, quam aliam inducentibus, seu
persuadentibus. Así la definición Gabriel ybi supra.
Esta certeza moral, no solo es Canonica, sino ci-
vil, como dize el mismo Autor: *Hæc certitudo di-*
citur etiam civilis, & hæc non est ex euidentia rei, sed
coniecturis; porque es la que se requiere para to-
dos los procesos de causas, así civiles; como
Canonicas.

5
Que la certeza moral aya de pro-
ceder de probables conjeturas, se prueua con la
autoridad del Filosofo 1. Ethic. *Disciplinati est in*
unaquaque re certitudinem querere iuxta exigentiam
materia, a quæ enim vitiosum est mathematicum per-
suadentem querere, & moralem demonstrantem. Lo
segundo se prueua con razon; porque la certeza
moral, si no procediera de conjeturas proba-
bles, passara à ser metaphisica, ò phisica; si fuera
así, no fuera moral: luego la certeza moral ha de
ser de probables conjeturas, y fuera queter que
en las cosas civiles, y morales, que penden solo
de la prudente estimacion de los hombres, se
buscasse ciencia, demonstracion, y euidencia; y
fuera tan vicioso, segun el Filosofo, que-
ter que el moral haga demonstraciones, co-

mo que el matematico persuada por cõjecturas.

6

Esta doctrina tiene dos argumen-
tos graues contra si, vno de inconveniente con-
tra la autoridad de la Iglesia, y otro de inconve-
niente contra la razon comun de certeza. El pri-
mero procede assi: si bastàra esta prouabilidad
sola en los processos de los señores Obispos, sien-
do estos mismos en los que se tendan los Sumos
Pontifices para Canonizar los Santos, pudieran
errar en su Canonizacion, esto no se puede dezir,
como consta de tantos Decretos, que trae Le-
zana, tom. 4 fo. 9. num. 51. vlg. ad 59. Castropal.
p. 1. fol. 244. Luego no se ha de dezir, que esta
certeza que se requiere en los processos de los
milagros de los Santos, y la aprouacion de sus re-
liquias, basta que sea puramente moral, y proua-
ble. Este mismo argumento pone Contel. en el
cap. citado; *quia Ecclesia vitur in Canonizatione
testimonio humano per testes enim inquit de vita, &
miraculis Canonizandi.* Y responde claramente, que
la fè de la Iglesia no se funda solo en los princi-
pios en que se funda el processo, sino en la Diui-
na promesa de la asistencia del Espirito Santo
para las definiciones de fè, como la ofreciò Chris-
to a S. Pedro en el cap. 2.2. de S. Lucas, que roga-
ria por èl, para que no le faltasse la fè: por lo qual
deuemos concederle ala cabeça de la Iglesia dos
principios en que se funda, vno Diuino, y otro
humano, vno infalible, y otro falible; pero no bas-
taria el principio falible, que es el processo pro-
uable, sino tuuiera el principio infalible, y Diui-
no, para que fueruè de fè Theologica su aproua-
cion de milagros, y determinacion en la Cano-
nizacion de los Santos. Y assi la aprouacion de
los Señores Obispos acerca de los milagros de
los Santos, aunque la recibiera el Papa sin auer
pre-

prece dado su comission, que nunca vfa rēcebirla
 así, aunque pudiera, como dicen todos los Au-
 tores, y la experiencia, no induze mas fē que la
 moral hasta que llega la determinacion del Su-
 mo Pontifice, que entōnces induze a fē Theolo-
 gica por el principio intalible, y Diuino en que
 se funda. Estas son sus palabras: *Quod Summus Pon-
 tifex in Canonizatione Sanctorum non nititur solum
 testimonijs hominum, sed Diuinae promissioni, qua Chris-
 tus pro Petro rogauit, ne fides eius deficeret, vt Luc:
 c. 22. Ego pro te rogaui Petre, &c.*

7 El segundo argumento de razon es
 en esta forma: si la certeza moral se fundara en
 conjeturas prouables, fuera opinion, no certeza;
 esto implica: luego implica que la certeza
 moral se funde en conjeturas prouables. Prueuo
 la mayor; certeza es assenso firme del entendi-
 miento acerca de vn objeto. Opinion es assenso
 con miedo a la parte opuesta; implica assenso
 firme con miedo a ninguna parte: luego impli-
 ca que sea certeza moral, y se funde en conjet-
 uras prouables. Respondo distinguiendo la me-
 nor del vltimo silogismo: implica assenso firme
 con miedo formal, concedo; con miedo radical,
 niego. Explico la distincion. Toda opinion tiene
 miedo a la parte contraria; pero no en el mismo
 assenso, que constituye la opinion, sino en la po-
 tencia intelectual; porque es poderosa para as-
 sentir a lo contrario con bastante fundamento
 en el objeto; y así puede ser el assenso firme de
 parte del entendimiento por la pia afeccion de
 la voluntad, y no obstante ser opinion por que el
 objeto es en sí, y de su naturaleza opinable. A esta
 certeza llamó S. Buenaventura certeza de ad-
 hesion por la piedad con que lo mira el entendi-
 miento imperado de la voluntad: *Certitudo adhe-
 sionis*

honis respicit veritatem, & doctrinam secundum pietatem. S. Bonav. dist. 2. q. 4. lib. 3. Y que no este en el mismo assenso el miedo, es evidente en misentir; porque si el assenso opinativo fuera formalmente meticoloso, se auia de mouer a tener este miedo por algun motivo, no puede ser por el motivo por el qual assiente: luego ha de ser por el contrario. Prueua la menor. Por el motivo que assiente se llega al objeto: por el que teme se aparta del, sed sic est, que por vn mismo motivo no puede llegarse, y apartarse: luego por el motivo que assiente, no teme; y es esto tanta verdad, que dixo Gabriel tratando escolasticamente esta materia, que aunque la certeza moral admira miedo, y escrúpulos, era tan generoso el assenso, que la constituia, que despreciaba assi los escrúpulos como el miedo; *& illa certitudo moralis non temoret in vna parte omnem probabilitatem, vel opinionem alterius partis, sicut magis declinet ad istam, quam ad aliam; admittit etiam formidinem de opposito, & scrupulos, non tamen aduertendos, sed contemnendos.* Gabr. libr. 4. dist. 16. q. 3. art. 3. dub. 6. De donde se haze este argumento. Si el miedo, y el escrúpulo estuuiera en el mismo acto del assenso opinativo, que constituye certeza moral, al menospreciar el miedo, menospreciara el mismo acto; esto no puede ser: luego ni tampoco que el assenso opinativo tenga formalmente miedo a la parte opuesta.

8 En quanto a los testigos, que bastã para la aprouacion del milagro, dize Barbof. vbi supr. cum Dom. Contel. tract. de Canon. Sanct. cap. 18. num. 25. & se 7. *Ad indirectam miraculi probationem, seu ad probandum miraculum duo testes con- testes, & idoneos regulariter loquendo sufficere, etiam si sint domestici, vbi agitur de probando aliquo facto domestico.*

místico, vel eius Religionis in qua vixit, & decessit ille Sanctus, de cuius Canonizatione agitur. Bastan dos testigos con testes, aunque sean domesticos, y de la misma Religion donde viuió el sujeto Canonizable, y bastará vn testigo dize el mismo Autor, quando se trata de vn milagro, el qual de su naturaleza, no puede probarse por muchos testigos, como vna reuelacion, ò aparicion del Santo. Fundase en autoridad Divina, *quod in ore duorum, vel trium testium stat omne verbum.* S. Matth. cap. 18 Deuter. c. 19. Paul. 2. ad Corinth. cap. 13. Y esto mismo es bastante en todas prouanças. l. singulis Cod. de accus. l. final, Cod. de probat. l. vbi num. ff. de testib. l. vnic. C. de raptu virginum; text. in l. seruos; C. ad l. luthiam de vi. cap. nonit. de iudicijs, c. cum esset de testamento, c. licet vniuersis.

§. IV.

Si se requiera lo mismo para aprouar los milagros de las Imagenes de Christo, y de la Virgen, que para aprouar los milagros de los seruos de Dios no Canonizados.

A Muchos, y muy graues Autores les parece que no es menester tanta diligencia, y examen para calificar los milagros de las Imagenes de Christo nuestro bien, y de la Virgen Santissima, como para calificar vn milagro de quien no está Canonizado, y para aprouar reliquias no conocidas; y la razon parece clara, porque de las Imagenes de Nuestro Señor Iesu Christo, y de su Santissima Madre, como de sus originales, a quien representan, no ay que prouar si es verdadera, ò no su doctrina, ni ay que examinar si es verdadera, ò no su sanctidad.

dad, ni si se hazen, & no por arte diabolica; por-
 que siempre tienen efectos loables, y de gran fru-
 to para los Fieles, como dize San Basil. el de Se-
 leucia, orat. de annunt. S. Ioan. Damaf. lib. 4. de fi-
 de orthodox. c. 15. y el docto Iustolipf. lib. de mi-
 rac. B. V. *Docet igitur ea scribere, sed inuauit ubi tam-
 palam fructus, & tam magnus est? Et fructus quidem
 non vnus ille; primo quod miracula communiter Religio-
 nem in animis excitant, & Deum credere, Deum colere
 suadent, & inducunt. Quis est tam alienus a pietate, qui
 rem, euentumque a natura, a ratione dissonum videns,
 non moueatur animo, & intimis praeordijs, & veluti idem
 quodam admirationis percipi se fateatur, inde ad uene-
 rationem componitur, & ad fidem disponitur.*

2. Por esta razon el docto Canisio en
 el libr. 5. de Deipari. cap. 18. in fin. dize, que para
 la creencia, y aprouacion de los milagros de la
 Virgen Santissima se ha de tomar vn medio,
 de fuerte, que no seamos muy faciles, ni muy difi-
 ciles en admitirlos: *Est media tenenda via in
 Marianis miraculis admittendis, & confirmandis, ne-
 que nimis faciles, neque rarsus plus a quo difficiles, ac
 morosi esse uelimus.* Y dà otra razon sobre las referi-
 das; porque aunque no todos los milagros, que se
 refieren de la Virgen Santissima, tienen la mis-
 ma grauedad, y autoridad; pero como la caridad
 deue inclinarse a juzgar bien, y en estas cosas de
 deuocion no todos tienen buen paladar, ay pocos
 que juzguen solidamente de las cosas Sagradas;
*& si enim omnia, quae in hoc genere leguntur eiusdem
 non sint ponderis, & auctoritatis, tamen, quia charitas
 non est suspicax, & temerè aliena iudicare prohibet
 Christus, sapidi que cibi ob uitium palati pro insipidis nõ-
 nunquam habentur, & demum paucorum est sacris de
 rebus solido diiudicare.* Y concluye este grauissimo
 Doctor su discurso, que ayra menor peligro en
 que

que se reciban en la Iglesia con buen animo los
 milagros, que refieren los hombres buenos, y
 virtuosos con la prouabilidad, que ellos los dize,
 para que assi sirvan de edificacion a los Fieles
 deuotos, y piadosos, que no el resistirlos con ani-
 mo pertinaz empenado, y contencioso: *Minus in
 eo quidem est periculi, si a bonis probabiliter narrata,
 & a doctis non reiecta, qua ad piorum adificationem fa-
 ciant, recipiantur, quam si eadem fastidioso, & contencioso,
 praefraustoque animo repudientur.* Reparese en
 la comparacion del peligro menor que ay en q̄
 se reciban con deuocion los milagros de la Vir-
 gen Santissima, que en que se resistan proterva-
 mente. Y de peligro a peligro juzguen prudente-
 mente todos, que riesgo se le sigue a la Iglesia
 en creer que la Virgen Santissima hizo vn mila-
 gro, aclamado de la deuocion de vn Pueblo, ad-
 mitido con fundamento de hombres doctos, y
 mas si es admirado, y aprouado de los Artifizes,
 y mas si es en vn Conuento de Religiosos Santos,
 y doctos; y el riesgo que se puede seguir de la
 oposicion, y contradiccion, ò para desconfiar los
 Fieles de los milagros, que en su vida han oido
 dezir, ò para darles ocasion a discurrir con ma-
 yor, ò menor fundamento, que puede nacer la
 oposicion de otros principios, si ya han creido
 el milagro, y han sentido interiormente sus efectos,
 que siempre suce de esto con prouecho de las
 Almas en todos los milagros. Y aun se atreuid a
 dezir Iuan Mayor, Autor graue Iesuita, *in prae-
 mitione magni speculi*, que si algunos milagros de
 los que en aquel libro se refieren por Autores
 graues, y antiguos, parecieren increíbles, que no
 solo no tienen peligro, sino que tienen buen fru-
 to, y doctrina para buenas costumbres: *si quae in-
 credibilia videntur, etiam illa fructu suo non carent.*

Valent enim ad quibusdam notalem doctrinam elicendam.

3. Visto esto mismo practicado en los mayores Santos de la Iglesia, como se ve en San Agustín, S. Basilio, S. Gregorio, S. Anselmo, Santo Thomás, S. Iuan Dacotaceno, S. Pedro Damiano, S. Pedro Celestino, S. Antonino de Florencia, y otros muchos Santos, y Autores antiquísimos, y en los Anales vniuersales, y historias particulares de todas edades, que son innumerables, y el no darles credito, dize el docto Cartagena, tom. 4. lib. vltimo, de mirandis Deipara, que suena à temeridad, estando en no creer, ni despreciar con ligereça los milagros, aunque no sean referidos de los Santos, ni de los Autores antiguos, ni tengan igual testificacion; *quibus fidem non dare, ut nris est apud nonnullos, qui nisi ea antiquissimi alicuius Auctoris sint constabilita testimonio, eis non acquiescunt, temeritatem mihi redolere videtur. Nasuri enim censoris est velle in omnibus, quæ pro credulitate Christiani credunt equalibus testimonijs inuenire miracula confirmata: illa enim, nec leniter sunt credenda, nec leniter sunt abiicienda.* Y el mismo Canisio vbi supr. dize, que los milagros, aunque no se conozcan los primeros Autores, que los refieren, no se pueden negar, sin mucha confusio, y verguença por la autoridad de la tradicion; conque serà mas reparable negar toda fè a los milagros que refieren los Santos: *Sunt quæ licet Ecclesia non confirmauerit, neque scriptores noti expresserint, tamen maiorum traditione, & ipsa rei euidentia, comprobantur: ut nostro etiam seculo veritas nulla tergiversatione cesari, nec sine pudore negari posse videatur.* Canis. libr. 3. de Deip. cap. 18. Y auiedo de tomar vn medio temperamento, es fuerça que sea cediendo algo en el rigor del examen, y sutileças de argumentos, por no tener los mismos inconvenientes,

27

tes, ni peligros el aprobar vn milagro de la Virgen Santissima, o de Christo Señor Nuestro, que aprouar milagros de Santos no Canonizados, y calificar reliquias no conocidas, para lo qual se dà toda la forma prescripta de proceder, segun los Theologos, y Doctores del Derecho. Pero para nuestro caso, no quisto, ni he menester valerme de este temperamento, sino del rigor del Derecho, y fundado en el passo al tercero punto,

PUNTO III.

QUESTION PRIMERA:

Como le conuiene a este resplandor la razon de milagro?

§. I.

Que le conuienen a este resplandor los predicados esenciales de milagro.

EN Este §. se prouea conuenirle a este resplandor toda la essencia del milagro por sus predicados esenciales, los quales, como dixen en el primer punto, §. i. con S. Agustín, y el Angelico Doctor, son quatro, *ar duo in solido, to, prater facultatem natura, & prater spem*: estos le conuienen adequadamente a este resplandor aparecido en forma de Estrella en el entrecejo de la Sagrada Imagen de Nuestra Señora del ROSARIO: luego deue tenerse, y calificarse por milagro. La consecuencia es clara; porque todas las vezes que conuienen todas las particulas de vna definicion à alguna cosa, es verdadero definido: luego conuieniendo todas las particulas de la definicion de milagro a este resplandor, lo

no se califica por verdadero milagro. La menor, en que está toda la dificultad, se prueua; y porque las res particularas, que son, *arduo, insolito, y prater spem*; se infieren vnas de otras, las pongo verdas en vna prosa. Aquello es *arduo, insolito, y prater spem*, que rara vez, y con dificultad, y fuera de nuestra esperança sucede, sed sic est, que este resplandor en forma de Estrella rara vez, y con dificultad, y fuera de nuestra esperança sucede: luego es *arduo, insolito, y prater spem*. La mayor es cierta, y la menor se prueua; porque siendo innumerables los milagros de las Imagenes de la Virgen Santissima, que llenan el mundo (de que ay tantas historias generales, y particulares) como dize Pio 2. *In Calis: anteb quamuis tua potestas nullis coarctetur finibus, ac totum impleat Orbem miraculis*; tanto, que los milagros solamente de la Virgen Santissima de Loreto le parecen innumerables: *Laure tibi placitam sedem per singulos dies innumeris signis, & miraculis exornas*; no he hallado milagro alguno escrito de alguna Imagen, que tenga semejante resplandor, auicndole buscado para exemplar del presente en Cessar Bartonio, en Surio, en el Espejo grande de exemplos, en el Coronicon Deiparae de Benedicto Gonnio, en Peluarto, Andreas Euorense, Bocio de signis Ecclesiae, y el Padre Andrade, que nouissimamente e junto grande numero de milagros. Y aunque puede ser se halla, será muy raro, y por lo mismo en esta Imagen es raro, *insolito, y prater spem*; porque en esta Santa Imagen no se ha visto otra vez, y así causò tanta nonedad, y admiración en todo el Pueblo, que es el titulo por donde se denomina milagro, como he dicho con Santo Thomas: *Miraculum à mirando dicitur: luego este resplandor es arduo, insolito, y prater spem*, y por

con-

conſiguiente le convienen eſtas tres particulas de la diſtincion del milagro.

2 La otra particula, que es la que tiene la dificultad, es, que exceda la facultad de la naturaleza; y por el conſiguiente del arte, que la imita, ſe prueua eficazmente a mi ver; porquẽ estando la miſma naturaleza, y arte de Imagen; de barniz, y pulimento, la miſma Igleſia, el miſmo ſitio, las miſmas andas, las miſmas luzes del Altar, muchos años antes, nunca jamas de eſta naturaleza, arte, y circunſtancias, ſe compuſo, ni reſultó eſte reſplandor en forma de Eſtrela, que ſe ve desde el dia 26. de Junio: luego eſte reſplandor, que agora ſe ve, excede toda la naturaleza, y arte. que eſta Santa Imagen tiene en ſu fabrica. El antecedente conſta de la informacion de diez y ſeys teſtigos de los mas Nobles de eſta Republica, que han viſitado, y adorado con frecuencia eſta Santa Imagen; y de la grauiſſima Comunidad del Real Convento de Santa Cruz, que reſplandecẽ en tantos hombres inſignes en virtud, y en letras, de quien no ſe puede ſoſpechar ficcion, ni engaño, ſin mucha temeridad, y de diez y ſiete Artifices, que juran en la informacion, y de todo el Pueblo, que habla ſencillamente lo que ſiente; que nunca jamas han viſto eſte reſplandor en forma de Eſtrela hasta el dia 26. de Junio, que ſe colocó eſta Santifſima Imagen en el ſitio, que ſiempre ſolia ponerſe, para hazerle la rogatiua por el rieſgo del contagio: luego estando toda la naturaleza, pulimento, y arte, ſitio, andas, luzes de vna miſma forma, nunca de eſtas circunſtancias ſe compuſo, ni reſultó eſte reſplandor, que agora ſe ve. La conſequecia ſe prueua con el axioma del Philoſopho 8. Phific. *Idem manens idem ſemper eſt naturam facere idem: luc-*

25
go si estando las mismas cosas, y las mismas circunstancias, no tenia resplandor antes del dia 26. de Junio, y despues le tiene, contra el principio natural; porque *est natam facere idem, et non facit idem*: luego este resplandor nuevo, que oy haze, excede a la naturaleza, y arte de esta Imagen: *Quid quid sit vtram per artem possit fieri, studiosè nimis talis splendor in qualibet imagine.*

3 Este fundamento se ha controuertido entre los Theologos, y los Artifices, y nunca se ha dado respuesta adecuada, que baste a responderle, y asi se ha pretendido discurrir alguna nouedad en las circunstancias de esta Santa Imagen, desde el dia 26. de Junio, para que de aquella nueva circunstancia resulte el nuevo, è inopinado resplandor. Consta del dicho de Don Pedro Atanasio, Pintor del Rey, que es solo el que se ha opuesto entre los muchos que ay en Granada de su facultad, que dize en la informacion, que este nuevo resplandor de la Virgen Santissima resulta de vna cosa nueva, que ay ahora, que antiguamente no auia, que es estar enluzida la Portada de la Iglesia, y de aquel blanqueado, dandole el Sol resulta el nuevo reflexo en forma de Estrella. /

4 No reparo en que el blanqueado de la puerta se quede todo a fuera sin que reflexe directamente hazia la Imagen, respecto de estar la Imagen en la Iglesia, y lo blanqueado fuera de ella; porque pueden dezir, que ay reflexo de reflexo, y de dar el Sol en esta blancura entra mayor claridad en la Iglesia; no reparo, como he dicho, en esto; porque tengo tres pruenas evidentes de lo contrario. La primera es, que ha quatro años, que se blanqueò la puerta de la Iglesia, y todos los meses se ha puesto la Imagen en el mismo

mo sitio para hazer la procesion del ROSARIO, que son 48. vezes, y nunca se ha visto este resplandor hasta el dia 26. de Junio: luego no tiene circunstancia de nouedad, de que pueda causarse de nuevo, y queda el argumento en su fuerza. La segunda es, que haziendo las diligencias, y prouanga de vista de ojos el Prouisor de V. S. Ilustrissima, ante el Fiscal, y Notario de esta informacion, y delante de muchos Artifices llamados para este efecto, y otros testigos, que se hallaron presentes: consta, que auiendo ladeado la Santa Imagen, poniendo su rostro en contrario con la puerta, se vió el mismo resplandor: luego es evidente, que este resplandor no procede de la puerta, ni de su luz, ni de su blanqueado. La tercera prouea es, que sacando en procesion la Santissima Imagen, llegando a la calle de la Libreria, que estara distante del Conuento de Santa Cruz media milla poco mas, o menos, estando yo asistiendo a V. S. Ilustrissima, le oi dezir, que auia visto la Estrella, y lo mismo oi dezir a otras muchas personas; y yo tambien la vi distintamente en esta misma ocasion: luego no se causa de la portada, ni del blanqueado de ella, pues estando tan lexos de dicha portada se vió la Estrella.

5 Mas: proueo esto mismo ad hominem del dicho D. Pedro Atanasio, que en presencia del R. P. M. Fr. Luys de Cozar, del Sagrado Orden de Predicadores, confesó claramente, que si aora faltara este resplandor, creyera que era milagro, y que no podia dexar de serlo; porque estando las mismas cosas aora, que antes, si faltasse aora el resplandor, seria señal evidente, que auia sido antes sobrenatural, y milagroso. Dixo muy bien; pero pongole el mismo argu-

P mento

presento, en el tiempo que estuvo sin resplandor
antes de 26. de Junio, que en el tiempo que estu-
viere sin resplandor de aquel dia en adelante;
por que la misma razon ay para que sea nuevo, y
proteratural, faltando antes con todas las cau-
sas, y con principios, y que le aya despues; que
faltado despues con todas las causas, y con prin-
cipios, que le huvo antes: luego si fuera milagro
el faltar auiendo estado, tambien lo será estar aora,
auiendo faltado antes. Y no puede auer duda
en que no huvo antes de 26. de Junio este resplá-
dor, ni en que la pared estuvo blanqueada antes;
por que hemos de estar a lo que juran treyenta y
dos testigos en la informacion, y dize todo el
Pueblo; por que no ay razones, ni argumentos
contra la experiencia, y la vista repetida de tan-
tos testigos, como dize Xenocrates: *Experimentum vincit omnem rationem, hac enim dependet ex optatione intellectus, qui quidem se fallere potest in rationatione: experimentum vero non potest deficere; itaque potius adhibeo experimento, quam rationibus, & autoritatibus.* Ni se puede dezir, que no se auia
reparado antes en este resplandor, aunque le hu-
viere; por que siendo tan notable, que se ve desde
que se entra por la puerta de la Iglesia; no podia
dexar de repararse, y siendo grande el concurso
todos los meses, no podia dexar de verle alguno
del Pueblo, y hazer ruido para que se advirtiese,
por ser grande, y admirable; y demás de esto, es-
tán dos testigos en la informacion, vno Maestro
de Pintor, que dize auer copiado muchissimas
vezes la Santa Imagen, y nunca auer visto el tal
resplandor, siendo assi, que para copiar vna Imagen
es menester verla con mucho cuydado, y
otro testigo presentado en contra por parte de la
acusacion, Escriuano del Numero de esta Ciu-
dad,

dad, que se dezia aver visto este resplandor otras
vezes, el qual dize en esta informacion, que quã-
do viò este resplandor lo admirò como prodigio,
y que nunca auia visto tal cosa. De todo lo qual
se infiere, que no cabe el descuido, ni la falta de
reparo en tantos años.

6 / Otra respuesta quiero dar de este
argumento vn Escultor, que se llama Ioseph de
Santiago, que es el vnico Escultor, que entre los
muchos que ay en esta Ciudad, y que juraron en
la informacion, afirmando ser este resplandor
milagroso, solo este testigo dixo, que este resplã-
dor de la Imagen proecdia del guardapolvo de
plata de las andas, y que por esto es plateado el
resplandor, por ser reflexo de la plata: esta res-
puesta tiene contra si otras dos instancias cui-
dentes. La primera es, que muchos años antes
estuvo la Santa Imagen en estas andas de plata, y
nunca tuvo tal resplandor: luego no procede de
las andas de plata. La segunda instancia es, que
este resplandor (como yo lo he visto, y los com-
pañeros que han ido conmigo, y otros muchissi-
mos del Pueblo) se vè como vna Estrella de oro,
y consta de muchos, que assi lo juran en la infor-
macion: luego no procede del guardapolvo de
plata.

7 / Otros argumentos se pueden po-
ner contra esta conclusion. El primero es, que en
muchissimas Imagenes estofadas de polimento
se reconoce algun reflexo enhiriendoles la luz
con deuida proporcion: luego el resplandor de
esta Santa Imagen procede de tener estofa, y al-
gun mayor polimento, que los otros de que pro-
cede ser mayor el resplandor. Pruuease esta con-
sequencia: porque con la misma proporcion,
que se dà la menor virtud para su menor efecto, se
dà

dá la mayor virtud para su mayor efecto, como se han dos grados de calor para dos, y quatro para quatro; y assi se puede discurrir de menor a mayor pulimento, para menor a mayor resplandor.

8 A este fundamento se responde, que todos los grados de pulimento, que el arte se ñala para darle a vna Imagen, se dan igualmente a todas aquellas Imagenes que se barnizan de pulimento, como dicen todos los Encarnadores en esta informació; *operitis in Arte credendum est*; por que toda encarnacion se haze conforme al Arte, y a las reglas del, y las manos que se le deuen dar, con que a ninguna, en siendo de pulimento, le echan mas pulimento, que a otra, y no obståte esto resplandor excede tanto a los otros, que se venera, y admira desde lo interior del coraçon hasta los cultos publicos, y ruidosos, y los demás de otras Imagenes, ni causan deuocion, ni se admiran: luego es diferente de los otros. A que se ha de añadir la diferencia de este resplandor a los reflexos comunes de las Imagenes, que señalan muchos Artifices en la informacion, y es, que este resplandor centellea, y se le reconoce fondo de luz, lo que no tiene el reflexo superficial de los otros, y que tiene vn color agulado en extremo distinto del color de los reflexos comunes, que se ven en algunas Imagenes.

9 Demás de esto buelvo a mi razon: Tantos años antes estaua este pulimento sin resplandor, y el dia 26. de Junio, no se le añadió nuevo grado de pulimento, ni se refrescò, ni huvo nuevo afeite para que saliesse la Virgen a la fiesta, y la rogatiua: pues por donde le vino esta novedad, ni estos grados mas de pulimento? Si me dicen, que viene del Arte, me han de confesar, que la noche antes le dieron nuevo pulimento

con

con otra mano de encarnacion, para que el dia siguiente huviesse resplandor añadido, y nuevo. Y si me dicen, que este grado de pulimento nuevo viene de Dios, dirè que es milagro cõ el Texto Sagrado en el cap. 10. de Judith, que dize, que para liberrar a Bethulia de la opresion de Holofernes, se vistió de gala, y añadió su hermosura, y Dios le añadió resplandor nuevo: *Cui etiam Dominus contulit splendorem.* Y dize la Glosa de Lyra: *Augendo eius pulchritudinem;* que este nuevo resplandor fue vn aumento de grados de mayor hermosura, que seria con la proporeion de la hermosura natural, aunque excediendola, como significa el *augendo* de la Glosa: y no obstante fue milagro del tercer genero, que consiste en el modo; porque se le diò de repente, y no con el modo natural: luego similiter, si tuviera a aquel dia algun grado mayor de pulimento, ò alguna hermosura en el añadida, no auiendo sido por mano de Artifice, fuera milagroso, y sobrenatural, por lo menos en el modo, aunque fuesse añadiendo solamente la viveça, y hermosura del pulimento, como diximos con Pablo Zachias lib. 4. tit. 1. fol. 256. nu. 15. donde reduce a tercer clase de milagros *augere virtutem naturalem, sicut mandatio lepræ in Iordane, & dulcoratio aquæ per lionam, y Deltio,* y Moure traen esta misma doctrina del aumento de la virtud de las causas naturales para los ensalmos, como sobrenatural, y milagroso.

10 Otro argumento, el vltimo, y mas grave, que tiene esta conclusion, es, que en cerrando la puerta de la Iglesia, y quitando las luzes, ò auiendo escurecido bien de noche, no se vè este resplandor, ni Estrella de la Santa Imagen: luego el resplandor que se vè de dia, no es luz directa, sino reflexa; procedida de alguna luz, aun-

que

que esta luz no se pueda conocer qual sea. El antecedente contra de la experiencia que se hizo en la informacion, y esta puesta por diligencia del luz, que no tiene replica. La consecuencia parece legitima, y cierta; por que si fuera como la de vna Antorcha, o como la del Sol, que son luzes directas, se viera, aunque se cerrara la puerta, y se quitaran las demás luzes; y si fuera Estrella verdadera, se viera mas bien de noche: luego es luz reflexa, y no directa, sino procedida de otra luz natural, que sea la causa de aquel reflexo, y resplandor, y por el coniguiente no es procedido de la virtud Divina, que es requisito esencial para que fuesse milagro.

ii. A este argumento respondo. Lo primero, que todas las razones que traen los Artifices, a quien se deve creer en su Arte, dicen, q̄ no puede ser reflexo, ni proceder de otra luz natural. Lo vno, porque el barniz no es materia, ni sujeto capaz de reflexar con aquel exceso, con fondo, y con centellas, como parece a la vista. Lo otro, porque naturalmente el reflexo que puede reuerverar de la luz natural, devia ser primero en las partes altas del rostro, como son, frente, nariz, y barba, y no en el sitio, donde esta Estrella, y este resplandor se vè. Lo otro, porque siendo reflexo, auia de verse mas bien de cerca, que de lejos, que deslumbrara la vista al acercarse, y en esta Santa Imagen sucede al contrario, que en llegandose muy cerca, se desaparece totalmente la luz, y en apartandose se vè, como el Luzero de la mañana, con que segun afirman diez y siete Artifices en la informacion, todo esto les causa confusion, y excede su conocimiento, y segun el afirman, que no puede ser natural, sino milagroso, y lleno de misterio; y segun los Autores del

Dere-

Derecho, fundados en seguta razón, al testigo q̄
 depone, que vn efecto tiene causa natural, le per-
 tenece prouar derecha; y determinadamente
 qual sea essa causa natural; y por el contrario: a
 los que afirman, que vn efecto es milagroso, no
 les toca mas, que prouar indirectamente, esto es,
 que no procede de causa natural; pero no les to-
 ca aueriguar el misterio, ni prouar por que es de
 esta suerte, y no de la otra; porque se ve de lejos;
 y no de cerca; porque está en el entrecéjo, y no
 en la frente; porque se ve de día, y no de noche;
 porque siendo sobrenatural, procediendo de cau-
 sa ocultissima, y Diuina, no pueden conocer sus
 motiuos, ni sus fines, y assi la parte, que defiende
 vn milagro, no está obligada à responder a se-
 mejantes argumentos, prouando de que proce-
 da el verse de dia, y no de noche.

12 No obstante, darè dos respuestas
 à aquesta dificultad, que me parecen bastantes
 en materia tan escondida, y oculta. La primera
 es de los Doctores Conimbrcenses, lib. 1. de Cæ-
 lo, cap. 3. q. 1. art. 4. Nicolao Sacco, Cathedratico
 de Prima de Pania, en sus libros de Cælo, en que
 dizen, que Dios ha hecho algunas Estrellas mi-
 lagrosas, como la que se apareció a los Magos, y
 entre ellas cuenta Claudio vna Estrella, que se
 vió en tiempo del Emperador Honorio en me-
 dio del día, de la qual escribe el doctissimo Pablo
 Aresio, Obispo de Tortona, en el libr. 5. de sus
 Empr. Sagr. estos versos:

Con istupor de populi veduta

En Stella audace nel bel mezzogiorno.

Y Claudio: *Visa etiã medio populis mirantibus audax
 Stella die, &c.*

De la qual habla tambien Paulo Stainzelo, y For-
 tunio Liceto en el cap. 8. del lib. 5. de nou. astr. y
 prue-

prueban ser milagrosa por auerle visto de dia ; y no de noche ; porque las naturales se ven de noche , y no de dia ; y parece , que alude a esto mismo S. Pedro Crisologo hablando de la Estrella de los Magos , que los mas de los Autores le dan nombre de milagrosa (entre los quales el dicho Paulo Arecio en el lib. 5. impresa 122. cap. 2. num. 54.) Dize ; pues , S. Pedro Crisologo en el Serm. 156. de Epiphania ; & Magis , que guiaua la Estrella à los Magos de dia , quando caminauan , y de noche , como que dormia , que parece de su contexto , q̄ resplandecia de dia , y no de noche , conque se hazia venerar por Estrella nueva , y milagrosa ; nam ambulante Mago Stella ambulat , sedente Mago , st at Stella ; Mago dormiente excubat Stella , sic seuit Magnus vt quibus viandi par conditio est , par sit necessitas seruiendi. Y poco despues : Apparuit Stella non volens , sed inssa , non Cali nutu , sed diuinitatis impulsu , non lege syderum , sed nouitate signorum , non climate , sed virtute nascentis , non ab Arte , sed à Deo , non Astrologi scientia , sed praescientia conditoris , non Arithmetica ratione , sed sanctione diuina , superna procuratione , non curiositate Cbaldae , non Arte Magica , sed Indaica prophetia : que es la de los Numeros , c. 24. v. 17. Orietur Stella ex Iacob. Y no serà mucho discurrir de esta Estrella del entrecejo de la Virgen Santissima , lo que discurrir S. Pedro Crisologo de la Estrella de los Magos , que non est ab Arte , sed à Deo , y que parece mas milagrosa resplandeciendo de dia , y no de noche ; pues las naturales resplandecen de noche , y no de dia , y esconderse en la noche para escusar la inquietud , que podia ocasionar el concurso de noche en vn Templo , y como la otra recogia sus luzes para el descanso de los Magos , que esta Estrella recogiesse las foyas para quietud de los Fieles. De otras muchissimas Estre-

Estrellas nuevas hazen mención Plin. en el lib. 2.
 Hipparco Rodio apud ipsum. David Fabricio
 en las observaciones Astronomicas año de 1596
 y Liceto en el cap. 16. del lib. 5. de que tambien
 trata S. Agustín en el lib. 3. de Trinit. que es muy
 dudoso entre los Autores, si fueron naturales, ò
 sobrenaturales, ò si nacióron en el Cielo, ò fuera
 del Cielo; y a San Agustín le pareció, que en el
 Cielo nacian, y en el Cielo morian: *Raro existen-
 tes quaedam species siderum, quae nunquam notata sunt in
 Caelo fieri, & occidere.* Y es de notar la diferencia
 conque se ha visto esta Estrella; yá se dexa ver, yá
 no se dexa ver con las mismas luzes del dia, y del
 Altar, y a vn mismo tiempo se dexa ver de vnos,
 y no de otros: yá se ve de color de oro, yá de pla-
 ta, y a vn mismo tiempo vnos la ven como vn
 Luzerofumamente resplandeciente, y otros con
 vna luz moderada, que es señal de luz milagro-
 sa, y que no resplandece naturalmente, sino como
 quiere Dios, segun lo que dezia el Crisologo de
 la Estrella de los Magos; *non volens, sediussa diuini-
 tatis impulsu,* y puede ser resplandecer mas, ò me-
 nos, segun la deuocion, y la fè conque iban a ver
 el milagro, pues este suele medirse con la fè de los
 hombres, como dize S. Agustín iuxta c. 9. Mat-
 th. *Credetis quia haec possunt facere vobis etc.* Y en el
 mismo cap. *non fecit ibidem virtutes multas propter
 incredulitatem eorum,* & ex cap. *cum Sanctum* 15.
 de peccat. d. 2. Y el Angélico Doctor en la 3. p.
 q. 76. art. 8. dize, que el cuerpo de Nuestro Señor
 Ieso Christo suele manifestarse visiblemente en
 la Ostia en dos maneras; ambas milagrosas; ò
 por propia especie, ò por immitación en los ojos
 de los que miran, y lo mismo Ricardo 16. 4. dist.
 10. q. 2. art. 5. Durand. Palad. Mat. Egid. & alij,
 y el docto Tyrto trae la autoridad del P. Thomas

de Cantimprato, libr. 2. mirac. c. 40. y dize, que auiendo adorado todo el Pueblo vn Niño visible en la Ostia Consagrada , llegó el mismo à adorarle , y le vió el rostro de hombre perfecto con vna Corona de Espinas , y dos gotas de sangre, que corrian desde la frente hasta la nariz , *vidit faciem in mensuram, atatis plenitudinis Christi spicem habentem Coronam in capite, et duas guttas sanguinis de fronte secundum nares descendentes:* y se atribuye a quella uua mas fè, y como auia crecido la fè , creció la vision a la estatura perfecta de hombre.

13 La segunda respuesta es , que sin aueriguar si el resplandor es directo , ò reflexo, tiene su valor mi fundamento, de que nunca se à visto, y aora se vè ; con que de qualquier forma q̄ sea este resplandor no puede proceder de causa natural; pues aora que se vè , no ay causa natural nueva, y distinta de las que auia antes que se viesse. Y dando, que este resplandor fuesse reflexo, y no directo, digo, que puede ser milagroso; por q̄ de facto el resplandor de la Luna , y de las Estrellas , no es directo, sino reflexo , y procedido del Sol , como se conoce en los Eclipses de la Luna, causados de la interposició de la tierra entre ella, y el Sol; y no se puede negar, que seria gran milagro, si on el entrecejo de la Santa Imagen pusiesse Dios vna Estrella con luz no directa , sino reflexa , que para ser Estrella con propiedad era menester fuesse así su luz , y que reflexasse con la claridad del Sol ; pues para esto era necesario immutar Dios con su virtud Diuina la naturaleza del barniz en materia capaz de reflexar , centelleando, como se vè en las Estrellas; y si fuera de esta suerte , se reduxera à milagro del segundo genero, segun la diuision arriba dicha del Angelico

lico Doctor, por ser en sugeto incapaz de luz. Y respondiendo en forma, digo, que puede ser milagro, aunque el resplandor sea reflexo, è indirecto, y se sirva Dios para el de causa natural, como de la luz del Sol por que no es en materia dispuesta, y proporcionada para tal reflexo, y quando Dios se sirve de causas eficientes naturales, que obran en sugetos dispuestos de proximo, *est esse eius naturalis*; y quando obra por causas eficientes naturales en materias no dispuestas de proximo para tal efecto, es milagro del tercer genero, como està advertido en el primer punto, tratando de las condiciones, que se requieren para los milagros.

§. II.

Como le conuenien las condiciones del milagro a este resplandor.

CONSTA De todo lo dicho; que le conueniene a este resplandor la principal condicion, que es ser sobre las fuerzas de la naturaleza en la substancia, ò en el sugeto, ò en el modo, segun la explicacion arriba dicha del Angelico Doctor, y aplicandolo a esto milagro, si no se sirve Dios de causas naturales en el, sino que pone el resplandor en el mismo sugeto incapaz de luz, pertenece a los milagros del segundo genero, como dar vida al muerto, y vista al ciego, y si se sirve de luz natural, reflexando en el barniz por aumento de virtud en la causa eficiente, ò en la materia, pertenece à los milagros del tercer genero, segun Santo Thomàs, ò a los del quarto genero, segun Paulo Zachias, y otros, como el aumento de virtud en las aguas del Iordán

dán para curar la lepra, y en el madero para en-
dulzar las aguas, y el resplandor de Iudith para
aumentar la hermosura.

2 También consta le conviene la se-
gunda condicion, que procede este resplandor
de la virtud de Dios, y no por arte del demonio;
pues no procediendo de causa natural, es fuerza
que sea por virtud Divina, y no por arte del de-
monio, que no puede hazer cosa alguna sino es
valiendose de causas naturales. Y porque todo lo
que se haze por arte diabolica, se ordena à hazer
daño espiritual, ò temporal a los hombres; y en
este resplandor se ha visto quanto ha edificado a
los Fieles, moviendolos a la deuocion de la Vir-
gen Santissima con grandes provechos en el Al-
ma, y en el cuerpo, haziendo muchas confesio-
nes, y conversiones fervorosas con lagrimas pu-
blicas, y limosnas grandes, y otras señales de ca-
ridad, y penitencia, y en la curacion de vna cie-
ga, y de otras muchas personas, que han sanado
del contagio, invocando el fauor de Nuestra Se-
ñora en esta Santa Imagen, ò aplicandoles algu-
na estampa suya, estando muy cercanas a la
muerte, como sucedió a vna persona cerca de mi
Convento, asistiendole el P. Lector de Moral Fr.
Bernardo de Ontiveros, Religioso de mi Abito,
que estava dedicado a curar la peste, y otros mu-
chos successos de este genero, que he oido, y es eu-
dente, que estos efectos, y estos frutos, no puede
proceder por arte del diablo.

3 Las otras condiciones, que suceda
rara vez, y que no proceda el efecto milagroso
por el modo acostumbrado de causarle, estan ya
registradas con bastante prueva en el §. 1. de este
punto. Las demás condiciones, que el milagro se
haga por buenos fines, y que se ordene a corro-
borar

botar la fe de los Fieles son condiciones de vn genero , contenidas en la sentençia del Angelico Doctor, vbi supr. en los fines *propter que miracula fiunt* , cuya aplicacion podra discurrir cada vno por la experiencia de los efectos, que ha visto en dicho milagro en la circunstancia de esta rogativa por el contagio, y yo pondre aqui breuemente los que he reconocido, y he podido discurrir.

4 El primero parece que ha sido manifestar la Virgen Santissima su favor, y misericordia con esta Ciudad, quando començo a invocarla la piedad de los Fieles: pues como refiere S. Amadeo, citado en el tom. 1. de la Bibliot. Virginal, fol. 72 1. que estando la Virgen Santissima cercana à su transito, cõsolando a los Apõstoles, y Discipulos del Señor, que llorauan su ausencia, y el desamparo, en que quedauan, los cõsolò la Virgen Santissima ofreciendoles hasta el fin del mundo su asistencia personal en sus Imagenes de escultura, y pintura, fauoreciendoles en ellas, quando la invocassen, con grandes milagros, y raras maravillas, al modo que Christo nuestro bien se quedò con nosotros en el Santissimo Sacramento, aunque no Sacramentada, ni con asistencia continua, sino al tiempo, que le placiese hazer misericordia, y que esto lo conocian los hombres, quando viesse en sus Imagenes algunas señales extraordinarias, y milagrosas: *Notum facio vobis, quod ex atra Domini mei Iesu Christi, etiam ego corpore ero vobiscum, et que ad consummationem seculi non quidem in Sacramento, quia id nec licet, sed in Imaginibus pictis, et sculptis. Et nunc scietis, quod ego sum presens illi imagini, tunc certe quando ibi miracula fieri vidbitis.* Y quantos sean los prouechos, que pueden seguirse a vn Pueblo de la asistencia personal de la Virgen Santissima.

72
risma en su Imagen; son tantos, quantos el Pueblo lo puede pedir, y la Virgen Santissima conceder. Y segun la ternura, y las lagrimas, las fieltas, las oraciones, recogimientos, conversiones; y limosnas que se han hecho, y dones de grande precio y estimacion, que se han ofrecido a la Virgen Santissima del ROSARIO, se reconoce, que en aquella Imagen assiste *peculiarimodo* la Virgen Santissima, y la virtud de su Omnipotente Hijo; y pudieramos exclamar con S. Bernardo, Serm. de Virginit. *Ores inaudita! Profsus inest enim Sol in sydere, Oriens in vaspere, & Artifex latet in opere.* Admirable cosa es, que siendo la Virgen Estrella, y su Hijo el Sol, este el Sol en vna Estrella, y que siendo la Virgen Santissima obra de su Criador, este el mismo Criador todo poderoso asistiendo personalmente en la misma obra: y no es menos admirable, que en vna fabrica comun del Arte, y de las manos de los hombres asista el poder de Dios, Artifice Vniuersal de todas las cosas, y que este esta Estrella en la Virgen, ò la Virgen Santissima en la Estrella para hazer beneficio a los Fieles.

5 El segundo parece que ha sido manifestar al Pueblo, que Dios estaua desenojado, y apla cada su ira, que auian merecido nuestras culpas, por intercession piadosa de la Virgen Santissima. Lo qual se prueua *a simili* de lo que refiere Anastasio, Obispo Niceno, en la q. 38. que hablando del racional del Sumo Pontifice, que estaua en medio del Superhumeral, que caia al pecho, como consta del cap. 28. del Exodo. v. 28. y del cap. 39. v. 18. dize, que en medio tenia vna Estrella de oro, y a los lados dos Esmeraldas, *forma Epbod erat vnins palmi, textura instar pectoralis ex filo aureo, & in medio habebat auream Stellam y trimi-*

que

que dos Smaragdos; y dize Suidas que para saber las cosas venideras, entraba el sumo Sacerdote a hazer oracion a Dios, y si a su Magestad le agradaua la rogatiua, y queria hazer misericordia con el Pueblo, resplandecia la Estrella, y brillaua con extraordinarias luzes. Y si no le agradaua el Pueblo, se contenian en su mismo ser, y color las piedras, y la Estrella; y si Dios ofendido auia de permitir, que su Pueblo fuesse vencido, se aparecian de color sanguineo; y si auia de castigar al Pueblo con peste, se ponía de color negro: *Si Deo interrogatio placuisset statim fulgurabat, emissisque radijs lucebat: sin displicuisset, suo loco manebat: si vero Deus populum occidendum daturus erat, sanguineus: sin peste afflicturus, niger fiebat.*

6 Lo mismo dize Pietro Valeriano, citando a Eucherio, y solo se diferencian en que dize Pierio, que era vn Diamante el que resplandecia, como Estrella de oro; pero tambien dize, que hazia los officios de Oraculo, señalando resplandor de Estrella, quando Dios queria hazer misericordia con el Pueblo, y de color sanguineo, ò negro, quando queria castigarle, y esto era haziendo el Pontifice rogatiua a Dios en beneficio del Pueblo: *In Hæbreorum sacris adamas lyncationis signum habebatur; quia que foris summi numinis, de mortallum rebus sententia manifestabat. Gestabat enim eorum Pontifex ornamentum quoddam ante pectus opere pulcherrimo elaboratum ex auro, non ultra palmæ magnitudinem, in cuius media, veluti Stella quadam aurea lucebat: duovtrimque Smaragdi; quorum vnus tribubus sex, totidem alter ex duodecim Israeliticis insigniti erant. Inter Smaragdos medius adamas erat. Sacerdos igitur Deum de re quæpiam consulturus precibus ritè prolati, supinis in Cælum manibus porrectis oculos in id operis coniciebat, de qua propòsita re Deû*

inestrogabat, qui se prospero successuque polliceretur,
adamans ardensissima splendens promicabat, radiisque
fulgentissimis in corpore quodammodo videbatur. Sin
a mitra ex more nihil promittebatur, lapillus nihil quic-
quam imminutus sua se specie continebat. At si Deus
populum eade destinasset, sanguineus apparebat. Si
mons cuiquam impendebat, nigro offuscari conspicieba-
tur, idque gestaminis EPHOD illi appellabant, de quo
tota Sacra historia plurima. Sed enim, & genus vestis
Sacerdotalis erat EPHOD, quae aliter super indumen-
tum, vel Superhumorale appellatur, cuius vestimenti duo
erant genera, vnum lineum, & simplex, quod Sacerdotes
habebant, alterum diuersis coloribus ex auro, purpura
& bysso, & Hyacintha, gemmisque supra positis ornatum,
quo soli Pontifices utebantur. Logium quoque inter or-
namenta Pontificia celebre, nostri rationale appellat-
ant, de cuius significato alio commentario diximus, con-
uenientia formam eius ex Eucherio prodere. Erat vero
paruus exiguus ex gemmis, & auro, coloribusque varijs,
qui Superhumerali contra pectus Pontificis annecteba-
tur. Lo milmo dize Iosepho, aunque dize, que el
resplandor salia de las doze piedras del Pectoral,
ò Racionab quando anüciaua al Pueblo victorias:
Quod vero mirabilis est dicam: per duodecim enim la-
pides, quos supra pectus Pontifex in Esiusutos, id est Ra-
tionale portat, victoriam pugnaturis Deus prauancia-
bat. Tantis enim splendor surgebat in eis, cum nondum
exercitus moueretur, vt amni fieret multitudini mani-
festuque eorum auxilijs ad esse Deum. Iosepho, libr. 3.
antiq. c. 12. Y en otra parte: Fulgentius solito mica-
bat, & indubitabile signum adstantibus praebebat, quod
Deus Sacrificia illa acceptahat, & per illa placatus se
se ostendebat erga populum. Lo milmo dize S. Iuan
Crisostomo, orat. 3. contra Iudeos. Pedro Galati-
no, lib. 1. de Arc. c. 17. S. Agust. q. 117. in Exod. El
Abulenfc. q. 15. sobre el 28. del Exodo, y en la 16.

Tornelio en los *Annales Sacros*, *extra mundi aetate*,
 anno 3540. *Lyrain c. 28. Exod. Serar. in lib. 1. Jo-*
hne, cap. 9. q. 30. Mendoza sobre el primero de
los Reyes, cap. 2. num. 18. fol. 434. litter. E. Y de
 estos fulgores hablan vniformes casi todos los
 Escritorarios en la substancia; aunque diferen-
 cia en el modo, y a esta vestidura, que tenia el
 Racional, tambien absolutamente todos le lla-
 man EPHOD; y lo allegara por todos S. Ger-
 onimo, Ep. ad Fabiol. de Vest. Sacerd. pag. 60. *Vbi*
unquē in Exodo, siue in Levitico Superbamerale legi-
tur sciamus apud Hebræos EPHOD appellari. Hoc
autem esse Pontificis vestimentum, & in quādam Epist-
tola scripsisse mememini; & omnis Scriptura testatur
Sacrum quoddam esse, & solis conueniens Pontificibus.

7 Suponiendo esto por cierto, discurre
 vna docta pluma leclaira, que esta Estrella del Ra-
 cional, representa a la Virgen Santissima. Arco-
 nes, in cap. 3. *Ilai. Affluxit Stella Maris iuxta nomen*
suam Maria illuminans; y lo tomò de S. Bernard.
 Homil. 2. *super Missus est*, el qual dize, que con
 grandissima propiedad le conuiene el nombre
 de Estrella a la Virgen Santissima: *Maris Stella*
dicitur, & Matri Virgini valde conuenienter aptatur.
 Con que podemos dezir, que en el nuncio testa-
 mento haze la Virgen Santissima los officios del
 Racional, donde pone Dios las señales de su pro-
 piedad, y las respuestas milagrosas de nuestros ro-
 gos, y diziendo el Angelico Doctor, que el mila-
 gro es signo; por que se ordena *ad aliq̄d signifi-*
candam, que es el fin proprio, quod fit *proprios* de-
 zir, que en esta rogativa, dar vnase al de la Estrella en la
 Imagen de la Virgen Santissima; siue dar vna señal de
 misericordia, y buena respecta de la rogativa como en
 la rogativa del suuto Sacerdote es vn señal de mi-
 sericordia recibiendo el Racional en la Estre-
 T
 lla;

Ha; y si queria Dios castigar al Pueblo con peste,
se ponía obscuro, y negro el Racional, cuya con-
traposicion arguye mas bien el favor de la Vir-
gen Santissima resplandeciendo en tiempo de
peste como Estrella.

8 Ayuda esta señal Ricard. de Sanct.
Laur. de Laudib. Virg. lib. 1. col. 25. donde dize, q̄
la Virgen Santissima es la Estrella, que algunas
veces parece que se rie, y se alegra, porque parió
a nuestra alegría; porque por ella se rie el Eterno
Padre, quando por su intercession quiere obrar
misericordia con los hombres: y si el entrecejo
es el lugar donde se manifiesta el ceño, y el eno-
jo; para que conozcamos el desenojo, nos pone
en el entrecejo de la Santissima Virgen la Es-
trella, el resplandor, y la risa: *Maria Stella, quia*
quandoque, quasi ridere videtur, quia peperit Filium,
et gaudium nostrum, et in ipsa, et per ipsam nobis arri-
si Pater. Lo qual trae practicado Benedicto Go-
nono en el Chronic. Deip. año de 1579. en vn
milagro, que sucedió en vna Imagen, que estava
en vn Convento del Orden del Cister, Diocesis
Ribensis, en ocasion, que vn Pueblo padecia la
rebacion de vn tumulto, llorò la Imagen, y com-
poniendose el Pueblo en paz, convirtió el llanto
en risa: *Quibus per actus, Sacratissima illa Imago se-*
neriore in triste inque vultum, in latum, serenum, subri-
dente inque commutavit. Y lo mismo ha sucedido a
esta Santa Imagen de sudar, y llorar en otra oca-
sion, de que se hizo proesso por el Ordinario de
este Arçobispado, siguiendo se despues confide-
rables trabajos a esta Republica, y aora en tanto
apriero, y necesidad, nos dió buen pronóstico
de la misericordia de Dios, que experimenta-
mos, mostrando con resplandores la risa. Y el
mismo Ricardo en el lib. 1. col. 34. dize, que el

tener la Virgen Santísima al título de Estrella;
 es, porque Dios la ordenó ab eterno para que
 por ella alcancemos su misericordia: *Stella Ma-*
rissi lest miseram uancapata est, qua ad hoc ordinata
est ab eterno, ut per eam Dominus quantum in se est mi-
seriam misereatur. Y en el mismo lib. col. 19. *Nuis*
enim pestis tam efficax, nulla sic baret, qua ad Maria
nomen non cedat contiuno. Y si pareciere esto con-
 cionatorio, se funda en la Sagrada Historia refe-
 rida del Racional de los Pontifices Hebreos:
Et omnia in figura contingebat illis. Epist. 1. ad Co-
 rinth. c. 10. v. 11. Y toda la Theologia de Santo
 Thomàs, y Escoto, y sus Escuelas se funda en au-
 toridades de Santos, que escriuieron Conciona-
 torio.

9 Y siendo tres condiciones señaladas,
 que el milagro ha de tener la razon de fig-
 no, ordenandose a manifestar algun fin, y que sea
 bueno; y util, no puede ser mas conforme en la
 ocasion de la Rogatiua; que templar la ira de
 Dios, como lo persuade el insigne Maestro del
 Sacro Palacio Sancto Aporta, Serm. 13. de Puri-
 ficat. fol. 24. diziendo, que la Iglesia llama Estre-
 lla de la mañana à la Virgen Santísima; porque
 esta Estrella, segun los Astrologos, es de condi-
 cion templada, y benigna, y puesta entre noso-
 tres, y el Sol le templar los ardores, para que no
 nos haga daño, ni cause enfermedades, y estos
 mismos officios haze la Virgen Santísima con
 su Diuino Hijo, que es verdadero Sol de Justicia,
 y quexas por esto la Iglesia junto en la Letania de
 la Virgen Santísima a los dos Epitocetos: *Stella*
Matutina, y Salus infirmorum; porque de su tem-
 plança se sigue la salud de los enfermos: *Beata*
Virgo dicitur Stella Matutina ratione effectus utilis,
secundum Astrologos esse impenat in quatuor tribus suis,

in passiva imbrabit; Olusca Solems temperat eius ardorem, nisi ipsi infertur; inuocatur; & secunda in hoc vocatur Venus; sic Plago dicitur interinos; & eius filium posita temperat eorum iram. Contingat; & Deum nobis efficit amorem; & ideo potest dici Venus, quia dicta est de amorem. Stella denique prestans directionem securam salutis, & tranquillitatis. Todo este efecto es ysal, y se reconoce la templaça del contagio, que si lo ha sido, no puede ser mas templado; y los demás efectos vales de corroborar la Fè, de aumentar el Culto, y la deuocion, de dar la vista à la ciega, de sanar muchas personas del contagio, y otros beneficios; son buenos fines, muy publicos, y muy prouechosos, confirmados con efecto en la mejoría inopinada de esta Ciudad en Otoño, q̄ es el tiempo que suele servir de hoguera, en que se enciende este achaque.

10 Contra toda esta doctrina ay dos argumentos, que son comunes, y generales contra todos los milagros de nuestros tiempos, y es, que la Fè està ya tan radicada en la Christianidad, que no necessita de milagros nuevos para su corroboracion, y no haziendo Dios milagros sin necesidad, parece que no era menester que hiesse milagros en nuestros tiempos, donde està tan fuerte, y corroborada la Fè, principalmente en los corazones de los Españoles. A este argumento comun, se dà tambien vna respuesta comun: que la Fè tiene tres estados: vno de muerta, otro de viua, y otro de auuada. La fè muerta es la que se halla en el pecador habitual, ò actual, segun Santiago, Epist. iac. c. 2. v. 26. *Fides sine operibus mortua est.* La fè viua es la del Alma, que està en gracia segun el Apostol, Epist. ad Rom. c. 1. v. 17. *Iustus ex fide uiuit.* La fè auuada es la fè, que llamamos experimental, que se enciende por la

experiencia de los milagros, y por la practica de
 la Oracion mental, como dize David, Plal. 38.
 v. 4. *In meditatione mea exardescet ignis.* Las quales
 parifica el docto Rusbrochio, y el docto Iacobo
 Alvarez en el tom. 3. de loquisit. Pac. con el al-
 eua, que si està cubierta con ceniza, equiua'e a la
 fè muerta; y si està descubierta, sin leuantar lla-
 ma, equiua'e a la fè vivas; y si leuanta llama, dan-
 do mayor resplandor, como suele ayudada de
 los soplos, se llama animada, excitada, y corrobo-
 rada, y esta vltima es la que causan los milagros,
 que son factas de luz, no solo exteriores, sino in-
 teriores para el Alma, como las que embia en la
 fervorosa Oracion; y así entiene S. Greg. Mag.
 las palabras del Profeta Habacuc. cap. 3. *In luce
 Sagittarum tuarum, ibunt in splendore fulgurantis
 hostæ tuæ; donde leen los 70. In lumine iaculæ tuæ
 ibunt, in splendore, seu coruscatione fulgaris armorum
 tuorum* Sobre las quales palabras S. Greg. libr. 2.
 moral. cap. 3. dize, que el resplandor de las armas
 de Dios, con que hierre, y enciende los coraçones,
 es la claridad de los milagros: *Fulgor armorum est
 claritas miraculorum.* Y aplicado a nuestro inten-
 ro; este resplandor aparecido ha roborado la fè,
 hiriendo, y encendiendo los coraçones con tan-
 tas factas de luz interior, y exterior, que no tie-
 nen numero las conversiones, y confesiones, que
 se han hecho con fè animada, y fervorosa, y ex-
 perimental de este milagro; y esta es grandissi-
 ma utilidad en la Iglesia, y de los Fieles; y de lo q
 mas necesidad tenemos por nuestros pecados,
 pues aunque està tan radicada la fè, vemos el
 enojo de Dios por sus plágas, y castigos, solo por
 ser fè muerta, y estar extinguida la caridad. Mu-
 cho trae de los prouechos, que causan en nues-
 tros tiempos los milagros. *Vnitigoti in pastor*
 int. vot. 11. V. El

El segundo argumento tambien es comun, y general. Que muchos por ignorancia, todos quantos efectos ven, aunque sean faciles de hazer a la naturaleza, los atribuyen a milagro, solo por no saber, que es milagro, ni conocer los efectos de la naturaleza, como lo dixo Hipocrites en el lib. de Morb. Sacr. *Homines vero ex imperitia, & admiratione ei (nempe morbo Sacro) naturam quandam, & causam Diuinam inesse censuerunt, quod nulla in ea reliquorum morborum similis esset, & preconscilij inopia, quod morbum non cognoscunt, illi Diuinitatem asserunt.* Lo qual parece tambien si uisio Aristot. q. Mechan. in princip. y demostro Lucroc. lib. 6. de re nat.

Quorum operum causas nulla ratione videre

Possunt, haec fieri diuino numine reatur.

A este argumento se fuele añadir vna confirmacion maliciosa, y es, que ha auido algunos, que han fingido los milagros para la estimacion de las herages, lo quales muy enojoso a Dios, como consta de las palabras de Job. cap. 13. *Numquid Deus indiget vestro mendatio, vt pro illo loquimini do-*lor. Dios no ha menester para la veneracion de su grandeza, y magestad inuenciones, ni mentiras, antes se ofende mucho; porque la mentira de su naturaleza es mala; y porque tenemos la fe en la Iglesia tan confirmada con prodigios, que para crecer con seguridad, sobran todos los milagros nuevos; y fueron superabundantes los antiguos; y no pudiendo Dios engañar, que es la verdad por esencia, si la Iglesia fuera capaz de engaño, lo fuera tambien el mismo Dios, como dixo con gracia Ricard de S. V. re. lib. 1. de Trinit. cap. 2. *Domine si error est à te decepti sumus, nam ista in nobis tantis signis, & prodigijs confirmata sunt, & talibus, quae non nisi certa fieri possunt.*

A cl

A este mismo argumento respon-
 de el docto Canisio, libr. 5. de Decipar. cap. 18 su-
 poniendo que es de los enemigos de la Iglesia
 Catholica, por estas palabras: *Nunc ad Maria mi-
 racula propius accedemus, quae cum ingentem luc. ma ad
 vniuersalarem ad Cultum. Sacrosanctae Virginis vindi-
 candum, et comprobandum asserant, si vnaquam ante ea
 nunc vel maxime quidem ab Ecclesia hostibus oppugna-
 tur, atque conuulsiuntur. Principia enim de hoc mira-
 culorum, quae de eos scribus, et serps scribus litem nobis mo-
 uent, deinde et vniuersum fidei. Et auctoritatem mira-
 culorum, quae à Sanctis facta celebrantur indubiam vo-
 cant, ac ferè pro nibilo ducunt, mirasque de his rebus con-
 teutiones excitant, et furose rixantur.* Y respondi-
 do en la quarta proposicion a este argumento, y
 confutation vniuersal, que ponen los hereses
 contra la Santa Iglesia Catholica, dize, que la fal-
 sedad, y el cogano, que ha auido en algunos, de
 ninguna suerte perjudica à los verdaderos mila-
 gros, como no perjudicará el Antecristo con
 sus matauillas, a los milagros de Christo, ni los
 Profetas falsos perjudicaron a los Profetas verda-
 deros, ni los Magos de Faraon descreditaron los
 milagros de Moyses, ni Simon Mago descredi-
 to los milagros de los Apostoles, aunque fingian
 prodigios, y lo mismo se deve dezir, que la ficción
 de algunos, aunque en nuestros tiempos la hay
 vieffe, no hazia perjuizio a los verdaderos mila-
 gros, ni la ignorancia de algunos puede perjudi-
 car al examen de los doctos, y esto no puede pas-
 sar ya en nuestro tiempo, por auer lo preuenido
 con tanta prouidencia el Santo Concilio de Tré-
 ro, que ya no pueden aprouarse los milagros sin
 el examen y calificación de los Señores Obispos,
 y consulta de hombres doctos; con que no ay ca-
 pacidad para las imposturas de este argumen-
 to,

to, y su confirmacion. Y no es del caso presente el
 argumento referido, ni su confirmacion; por que
 fuera suscitar la doctrina de los hereges, que lle-
 uados de su vanidad, todo lo que ellos no siguen,
 lo tienen por increíble, y ridiculo, aborreciendo
 las Historias Ecclesiasticas, sin querer darles fe a
 sus Autores, y deleytandose con mucha creen-
 cia en las Historias Ethnicas, y profanas: *Faceffat
 autem profana istorum temeritas, qui tum Maria, &
 Sanctorum miracula ob impuros affectus tam iniquè
 censent, ac velut in exilium relegant, primum Authoris
 & effectori Deo, qui in suis Sanctis potens, mirabilis, ac
 gloriosus non minus est, quam à Propheta dicitur suum
 tollunt honorem, deinde Sanctos ipsos (tam electa Spi-
 ritus Sancti organa) laude debita spoliant: tum fide dignos
 testes, qui vera de illorum miraculis prædicant, perversè
 traducunt, ac postremò suæ vanitatis luculentum speci-
 men præbent, cum quod ipsi non assequuntur, incredi-
 bile, ac ridiculum esse fingunt, ac Ethnicis potius in pro-
 fanis historijs, quam Ecclesiasticis Authoribus in Sacris
 sæpe numero astipulantur.* Conque se responde a to-
 do el argumento en comun, y hablando en par-
 ticular de este resplandor, ni la ignorancia es del
 caso, ni el engaño. La ignorancia no, por passar
 por el examen, y juyzio de hombres doctos; ni el
 engaño, por la euidencia del hecho, y estar, y
 permanecer hasta oy el resplandor de la Estrella
 en la presencia de todos.

§. III.

*Del valor del processo, y conclusion con la prouança
 de los testigos.*

RESTA Ahora dezir de la prouança, y del
 processo, y como consta del, digo, que
 esta hecho perfectamente con prouança cum-
 plida,

plida, y superabundante. La razon de esto es, porque todos los Iuristas, assi especulatinos, como practicos, señalan seys modos de prouanças legitimas. La primera por juramento decisorio de la parte. La segunda por confesion de la parte. La tercera por testigos. La quarta por escrituras. La quinta por vista de ojos. La sexta por presunció, y fama. Y de estas seys prouanças este processo tiene las tres muy cumplidas. La vna por testigos, jurando en ella treynta y quatro testigos, q afirman, que dicho resplandor es milagro. Los 17. personas republicas, de lasmas Nobles, y mas graues de esta Ciudad. Los otros 17. los mayores Artifices que ay en ella, Pintores, Escultores, y Encarnadores. Los quales conuien en, en que no puede auer causa natural de semejante resplandor, y convencen moralmente, que no puede el Arte dar tal genero de pulimento a vna Imagen, que tenga semejante luz a este resplandor. que centellea como Estrella, ni de color, celeste, como el, ni en las partes profundas del rostro, como el entreccejo, ni que se vea de lexos, y no de cerca, y todos prouan *indirecte*, como se requiere; esto es, que no tiene este resplandor causa natural, de quien pueda proceder. Y segun Mascard. volum. 2. de probat. conclus. 1063. *Archidiaconus mirum*. 26. q. 5. *Alexand. q. 105* col. vi. *Franc. Cur. tract. de testib. n. pm. 80.* *Alb. in cons. 42. p. 1.* *Fel. in cap. licet ex quada m.* bastan dos testigos con testes, como dexamos arriba dicho en las condiciones de los testigos, y que no sean singulares, y los testigos, que juran en esta informacion tienen dichas calidades, porque todos juran como testigos de vista de muchos años antes, que han visto la Imagen sin resplandor, y que la han visto agora con él. Todos han conestado

las circunstancias; y dado razon de lo que dicen, y respondido a las replicas del Iuez. Y todos son contestes en forma; porque ocho testigos dicen, que es sobrenatural; casi con vnas mismas razones; y los otros nueue Artifices, aunque señalan diferentes razones, que los mueue a creer, y jurar, que este resplandor no nace de causa natural, sino de virtud Diuina, son tambien contestes, segun Detecho; porque dicen vna misma conclusion; aunque mouidos de razones distintas; y segun Mascardo, arriba citado, testigos singulares se llaman, quando cada vno deponde de distinto milagro, y de distinto suceso; *quando sunt singulares*; y vnusquisque super vno miraculo deponeret; pero no se llaman singulares, sino verdaderamente contestes, quando dicen vn mismo hecho, aunque se mueue de diferentes razones, como dice Barbosa en el libr. 3. de los votos decisivos, vot. 117. tit. 23. Farinac. q. 65. nu. 29. Cardos. in prax. iudic. verb. *Testis*. nu. 77. y Ioan Gutierrez en el conf. 35. nu. 34. donde cita a Thom. Gram. vot. 36. nu. 7. y a Ioan Andr. el qual dice, que prouan mejor los testigos, quando *per diuersa deponunt in eundem rei finem, quam si per eadem verba*. Del mismo sentir son Roland. conf. 33. nu. 14. Noguera. allegat. 26. nu. 95.

La segunda prouanca ha sido de vista de ojos, y se ha visto dos vezes con exquisitas diligencias; poniendo la Imagen en el suelo, passandola desde el lado del Euangelio al lado de la Epistola, bolviendola de lado, puesto el ombro derecho enfrente de la puerta de la Iglesia, y el rostro buolto hazia la pared de la Iglesia, que corresponde al Claustro, y de todos estos modos se ha visto la Estrella, contemplando el Iuez en todas estas diligencias con las replicas; y exa-

nes de vn solo Escultor, que contra el numero de
 17. pedia todas estas diligencias para satisfacer-
 se; conque fue superabundante prouança de visi-
 ta de ojos, y no obsta de ninguna forma, que vno,
 ò dos testigos, aunque sean Artifices, contra tá-
 nto numero de ellos se empeñen en defender lo
 contrario, particularmente siendo convencidos
 con la experiencia, y con las razones, como consta
 del processo, que lo fueron; pues si dezia esto
 testigo, que la luz entraba por baxo, y que por es-
 so resplandecia la Estrella del entrecejo, lo con-
 uenció el Iuez, haziendo poner la Santa Imagen
 en el suelo, para que entrasse la luz por lo alto, y
 no obstante se via el resplandor. Y si dezia el tes-
 tigo, que entraba la luz por la puerta, ordenaua el
 Iuez, que rodeassen la Imagen, y pusiesen el ro-
 stro hazia la pared opuesta, y todavia se via el res-
 plandor. Y si dezia el testigo, que consistia en el
 sitio de estar la Santa Imagen en el lado del Euá-
 ngelio para la reberveracion de la luz, hazia el
 Iuez, que se pusiese la Imagen en el lado de la
 Epistola, y todavia se via el resplandor, conque
 fueron superabundantes las diligencias de esta
 prouança de vista de ojos; pues aunque huviessen
 dos, ò tres, que se opusiesen a tanto numero de
 testigos, quedauan convencidos con tantas ra-
 zones como están en el processo, y con menos
 diligencias de las que se hizieron; pues como di-
 ze S. Iuá Crisostomo, homil. 46. super acta Apost.
*Nihil nobis nocent impostores, sed ineliones potius red-
 dunt, si quis rectè consideret.* Y lo mismo se auia de
 decir aunque fallassen, y aun contradixessen al-
 gunos Theologos de los que tuuiesen voto por
 nombramiento de V. S. como afirma Carrasco
 en el lib. de Mirac. Exam. ab Episc. cap. 5. en caso
 práctico de los milagros de S. Francisco Solano
 en

en la Ciudad de los Reyes, siendo Arçobispo el
señor D. Bartolomé Lobo Guereiro; que auien-
do juntado a consulta los Theologos, conforme
a la disposicion referida del Santo Concilio de
Trento en la sess. 2. fueron de parecer contrario
dos, otros Consultores, y no obstante se determi-
nò, y su Ilustrissima aprobò dichos milagros,
siendo de superior calidad esta contradiccion, que
la otra, y si hubiera de ser necessario, que todos
convintessen sin contradiccion alguna, lo advir-
tiera el Santo Concilio de Trento, y se siguiera
vn gravissimo inconveniente, que qualquiera
del Pueblo llevado de alguna razon aparente, o
de imprudente zelo, pudiesse estorvar intotum
la calificacion de qualquier milagro, y fuera es-
to su aprobacion a todos los del Pueblo, y no a la
prudencia, y juyzio de los Señores Obispos; pues
pudiera detener su resolucio qualquiera del Pue-
blo, que contradixesse, y lo mismo passara en la
Canonizacion de los Santos, que muchas han
tenido contradiccion.

3. La tercera prouança de presuncio,
y fama se ha hecho exactamente por la calidad,
y cantidad de testigos, y exámenes que se han
hecho extrajudiciales, y judiciales, como consta
del processo, y del tiempo, que se detuvo su con-
clusion, y plena prouança, y esta ha sido super-
abundante, y es efficacissima, aun mas en la ma-
teria de milagros, que en otras prouanças, como
consta de los Decretos de la Sagrada Congre-
gacion de Ritos, ordenados por el Ilustrissimo
Promotor de la Fè para las causas de los Santos,
en el artic. 9. fol. 47. donde pone vno para que se
examine la publica voz, y fama; *et que fama, et
reputatio fuerit?* Y en la misma comision general,
que dà su Santedad a la Sagrada Congregacion
do

de Ricos, dize, que se pregunte de la fama, y deuocion del Pueblo, *inquirant à fama, & deuotione Populi*; y en los articulos ordenados del señor Promotor de la Fè se halla lo mismo, fol. 48. con vnas palabras dignas de notar; *an audierit, quod Populus habeat deuotionem erga dictum seruum Dei? Si dixerit, quod sic, dicat qui populus fuerit, & an pars istum, vel maior pars, aut totus Populus, &c.* Quiere su Santidad, que se examine esta voz, y fama, y que parte del Pueblo es el que la tiene. Y en el art. 14. y vltimo dize estas palabras notables a nuestro intento: *An persone à quibus fama orta est essent persone graues, & fide dignae? An potius leues, & ordinariae? Puta mulieres rustici, & alij idiotae, vel ignari.* Desuerte, que la publica voz, y fama de milagros, y santidad se prouea del concurso, y deuocion del Pueblo; pero con esta diferencia, que si en esta deuocion del Pueblo entraren hombres graues Nobles, de autoridad, Sacerdotes, Religiosos, y Doctores, mas valen su credito de esta causa quatro personas de esta calidad, que medio Pueblo de mugeres, y gente rustica. Lo mismo dize Quintanilla, tract. special. de non cultu, fol. 42. & seqq. y Fortunato en el fol. 749. que cree la fama *ratione personarum à quibus praestatur*: luego para la prouança de este milagro de la Virgen Santissima del ROSARIO haze mayor fe la deuocion, y aclamacion de vn Conuento de hombres doctos, y otros muchissimos de diferentes Religiones, y muchas Sacerdotes Seculares, que han concurrido a venerar la Imagen con la misma deuocion que el Pueblo, y toda la Nobleza de esta Ciudad, donde ay tantos Jurisconsultos de diferentes estados, y graduacion, que la voz, y fama en otras prouanças, donde no concurren hombres de tanta suposicion, y calidad.

Y

Tam

4. También hizo contradicción el Fiscal con grates dificultades, y razones, yá de las generales, que el Derecho ofrece, yá de las difíciles controuersias entre los Artifices, y todas las que pudiera preuenir la cautela de los hombres. La qual contradicción mandò el Provisor de V. S. le notificasse a la parte del Real Conuento de Santa Cruz; y el dicho grandissimo Conuento, lleno de Religion, prudencia, y doctrinas por que la respuesta se atribuyesse precisamente a la razón, y no a la ardiente deuoción, que profesan a la Virgen Santissima, como hijos del gran Patriarca Santo Domingo de Guzman, tan favorecido de esta Soberana Señora, se remitió juridicamente a un respuesta, y voto, que visto por el Fiscal, se halla satisfecho en todas las dificultades, que opuso, y mandò V. S. I. que este voto se pudiesse por escrito en los autos; y se pasó a plenaria información, ratificando testigos, y recibiendo otros, y resulta mayor prouaça *usque ad finem, & reuerentiam processus.*

5. También ha cumplido V. S. I. superabundantemente con la disposición del Santo Concilio de Trento en la sess. 25. donde ordena, que los Señores Obispos consulten algunos Theologos, y varones piadosos; pues V. S. I. ha hecho por dos vezes esta consulta. La primera con tres Theologos, y su Provisor. La segunda con ocho Theologos de superior graduacion en presencia de V. S. I. y de su Provisor, y Vicario General el Doctor D. Francisco Ruyz Noble, que como tan gran Letrado, y que auia criado este proceso, començo a dar luz, diciendo con toda erudicion su voto en esta consulta, sintiendo, que V. S. I. deuia calificar este resplandor aparecido en forma de Estrella en el entrecejo de la Santissima

sima Paragen de N. Señora del ROSARIO por
 sobrenatural, y milagroso; y lo mismo votaron
 con razones Theológicas, y claros fundamentos
 el Doctor D. Francisco de Salazar, Maestro Es-
 cuela de esta Santa Iglesia Metropolitana de
 Granada; el Doctor D. Joseph Hurtado, Canoni-
 go de dicha S. Iglesia; el M. R. P. M. Thomás de
 Leon, Prefecto de los Estudios de la Compañía
 de Iesvs, el Doctor D. Diego del Castillo; Ma-
 gistral de la Capilla Real, y Rector del Colegio
 de S. Miguel, el M. R. P. M. Fr. Luys de Coçar, del
 Orden de Predicadores, el M. R. P. Presentado
 Fr. Fernando de Sotomayor, de la misma Orden,
 y el M. R. P. Presentado Fr. Iuan Machado, Re-
 gente de los Estudios de este Convento de la
 Santissima Trinidad, con cuyos votos me con-
 formo por las razones que oí tan grandes Doc-
 tores, y Maestros, y por las que lleuo dichas en
 este papel, que pongo a los pies de V. S. I. afirmã-
 do, que dicho resplandor puede, y deve V. S. I. ca-
 lificarle por sentençia definitiva por sobrenatu-
 ral, y milagroso, y como dize Ilidoro, Arçobispo
 Thesalonicense, orat. 2. de ingressu Mariae ad Sancta
 Sanctorum. Mas nos autamos de admirar de que
 la Virgen Santissima no haga milagros cada dia;
 que no de este milagro; ni de los innumerables;
 que puede hazer la Reyna del Cielo, a quien lla-
 man S. Agustín, S. Bernardo, y S. Iuan Damasco-
 no, la marauilla de las marauillas, y el milagro de
 los milagros; *sanè virgo est miraculorum miraculum*
& excepto Deo nihil illa magnificentius. Quare si nec
illud est modice admirandum, quod modo nobis admira-
tionem mouit; illa inquam, etate nouus Virginis ingres-
sus in Adyta mihi certè non adeo mirandum videtur, ac
si omniu factum non esset: non enim debemus mirari si
maxima efficiat, qui potens est: sed contra, si cum possit
mirari.

*miranda edere, qui potens est, communi tamen, ac tritu
gradiatur via.* Así lo siento, *salvo meliori*, en este
Convento de la Santísima Trinidad de Reden-
tores Calçados, en 20. de Setiembre de 1679.
años.

Fr. Pedro Brauo.